

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXIII

Aguascalientes, Ags., 6 de Julio de 2020

Núm. 27

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIV LEGISLATURA.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

ÍNDICE:

Páginas 49 y 50

RESPONSABLE: Lic. Juan Manuel Flores Femat, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 368

ARTÍCULO ÚNICO. - Se Reforman los Artículos 15 párrafos primero y segundo, 18 último párrafo y 41 párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la *Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes* para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 15.- Las Cuentas Públicas del año anterior deberán ser presentadas en físico o digital al Congreso por los titulares de los Poderes del Estado, Órganos Autónomos y los Ayuntamientos, y en sus recesos, si es el caso, a la Diputación Permanente del Congreso, a más tardar el veintiocho de febrero de cada año. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de las Cuentas Públicas, cuando medie solicitud de la Entidad Fiscalizada, suficientemente justificada a juicio del Congreso o de la Diputación Permanente; presentada por lo menos con diez días naturales de anticipación a la conclusión del plazo, debiendo comparecer en todo caso el Secretario de Finanzas, el titular del Órgano Autónomo o el Presidente Municipal, según sea el caso, a informar de las razones que lo motiven. En ningún caso la prórroga excederá de quince días naturales. En dicho supuesto, el Órgano Superior de Fiscalización contará, consecuentemente, con el mismo tiempo adicional para presentar el Informe del Resultado.

Asimismo, los Poderes del Estado, los Municipios y los Organismos Autónomos rendirán al Congreso, a más tardar el día veinte de los meses de abril, julio y octubre del año en que se ejerza el presupuesto respectivo, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo en físico o digital, por los periodos correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres respectivamente, del ejercicio fiscal en curso. Dicho informe será consolidado y remitido por cada uno de los titulares de los Poderes del Estado o por el Organismo Autónomo correspondiente. El titular del Poder Ejecutivo del Estado, podrá hacerlo a través de la Secretaría de Finanzas, y los Municipios por conducto de su Presidente Municipal.

...

ARTÍCULO 18.- ...

I.- a la IV.- ...

El Órgano Superior de Fiscalización realizará un análisis del informe del Avance de Gestión Financiera dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su presentación y lo entregará en físico o en digital a la Comisión para los efectos que considere pertinentes.

ARTÍCULO 41.- El Órgano Superior de Fiscalización enviará en físico o digital a las Entidades Fiscalizadas y a sus ex funcionarios cuando el proceso de fiscalización corresponda al período de su gestión, y de ser procedente a otras autoridades competentes, a más tardar el treinta y uno de julio el Informe de Observaciones Preliminares, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan en términos del Artículo 22 de esta Ley.

Las Entidades Fiscalizadas deberán presentar en físico o digital la información y las consideraciones que estimen pertinentes al Órgano Superior de Fiscalización para su solventación o atención dentro de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciban las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas. En caso de no hacerlo, el Órgano Superior de Fiscalización podrá aplicar a los titulares de las áreas administrativas auditadas una multa de cien a seiscientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, además de promover las acciones legales que correspondan. Lo anterior, no aplicará a los pliegos de observaciones y a las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la presente Ley.

Los ex funcionarios de las Entidades Fiscalizadas, tendrán el derecho de contestar en físico o digital las observaciones que formule el Órgano Superior de Fiscalización con motivo de los procesos de fiscalización que correspondan al periodo de su gestión, dentro del plazo señalado en el párrafo inmediato anterior. Para el efecto de contestar las observaciones tendrán derecho a solicitar por escrito la información que consideren pertinente a las Entidades Fiscalizadas, quienes estarán obligadas a entregar al Órgano de Fiscalización Superior la información en físico o digital con que se cuente en sus archivos, dentro de un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la presentación de la solicitud correspondiente. También tendrán derecho a solicitar las copias certificadas que requieran.

Las acciones promovidas a que se refiere el segundo párrafo de este Artículo, no serán formuladas o emitidas, cuando las Entidades Fiscalizadas o sus ex funcionarios, aporten elementos que solventen las observaciones respectivas, situación que se hará del conocimiento de las mismas y del Congreso por escrito.

El Órgano Superior de Fiscalización tendrá un plazo que vence el treinta de septiembre del año en que se entreguen las cuentas públicas, para realizar su examen y rendir a la Legislatura en físico o digital, por conducto de la Comisión, el correspondiente informe del resultado, mismo que tendrá carácter público una vez que sea sometido y aprobado por el Pleno el dictamen respectivo; mientras ello no suceda, el Órgano Superior de Fiscalización deberá guardar reserva de sus actuaciones e informaciones.

Sólo en el caso de que haya sido autorizada la prórroga prevista en el Artículo 15 de la presente Ley, el Órgano Superior de Fiscalización, contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del Informe del Resultado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 25 de junio del año 2020.

A T E N T A M E N T E .
LA MESA DIRECTIVA

SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

CLAUDIA GUADALUPE DE LIRA BELTRÁN.
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA.

ELSA LUCÍA ARMENDÁRIZ SILVA.
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 3 de julio de 2020.- **Martín Orozco Sandoval.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Juan Manuel Flores Femat.**- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 370

25 de junio del 2020.

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 62 A Segundo y Noveno Párrafos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 370

Se confiere a los Ciudadanos:

**Salvador Vázquez Caudillo; y
Raúl Guillermo Abrego Terroba**

el cargo de:

Consejeros del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia

para ejercerlo con todos los deberes y facultades que la Ley le atribuye, hasta el 24 de junio del año 2027.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes" del Palacio Legislativo, en la Ciudad de Aguascalientes, sede de los Poderes del Estado, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E .
LA MESA DIRECTIVA**

**SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.**

**CLAUDIA GUADALUPE DE LIRA BELTRÁN.
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA.**

**ELSA LUCÍA ARMENDÁRIZ SILVA.
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 371

25 de junio del 2020.

**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 371

ARTÍCULO ÚNICO.- La Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes, en su Sexagésima Cuarta Legislatura, para el Segundo Período de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, quedó integrada de la siguiente manera:

**Presidente
Vicepresidente
Primer Secretaria**

**Dip. Heder Pedro Guzmán Espejel;
Dip. Juan Guillermo Alaníz de León;
Dip. Gladys Adriana Ramírez Aguilar;**

Segunda Secretaria
Prosecretaria
Primer Suplente
Segundo Suplente
Tercer Suplente

Dip. Elsa Amabel Landín Olivares;
Dip. Mónica Becerra Moreno;
Dip. Ma. Irma Guillén Bermúdez;
Dip. José Manuel Velasco Serna; y
Dip. Cuauhtémoc Cardona Campos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Remítase el presente Decreto de Control al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de su debida publicación y difusión en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 25 de junio del año 2020.

A T E N T A M E N T E .
LA MESA DIRECTIVA

SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

CLAUDIA GUADALUPE DE LIRA BELTRÁN.
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA.

ELSA LUCÍA ARMENDÁRIZ SILVA.
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 372

25 de junio del año 2020.

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 372
Punto de Acuerdo

ÚNICO. – Proyecto de Punto de acuerdo, por el que se pide de manera respetuosa a las Comisiones de Derechos Humanos, Educación y al Departamento Jurídico del H. Congreso del Estado, para que rindan informe a esta Presidencia para aclarar y saber, si el Artículo Cuarto de la Nueva Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, no va en contra de algún Artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 25 de junio del año 2020.

A T E N T A M E N T E .
LA MESA DIRECTIVA

**SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**CLAUDIA GUADALUPE DE LIRA BELTRÁN
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**ELSA LUCÍA ARMENDÁRIZ SILVA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 373

25 de junio del año 2020.

**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 373
Punto de Acuerdo**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exhorta de manera respetuosa a las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, así como todos aquellos que tengan función Policial, a que realicen un diagnóstico, actualicen, homologuen y expidan los Protocolos de Actuación Policial necesarios con el fin de eficientarlos y adecuarlos a las necesidades de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta de manera respetuosa a las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, así como todos aquellos que tengan función Policial, a que operarán conforme a los protocolos mínimos que les permitan desempeñarse de manera adecuada en sus funciones y que acrediten la capacitación de sus elementos, de manera declarativa pero jamás exhaustiva los siguientes: Protocolos para la función de prevención o reacción, Protocolo de actuación policial en materia de violencia de género, Protocolo para el uso legítimo de la fuerza, Protocolo Nacional de Primer Respondiente, Protocolo Nacional de Cadena de Custodia y Protocolo para la atención a víctimas y grupos vulnerables.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 25 de junio del año 2020.

**A T E N T A M E N T E .
LA MESA DIRECTIVA**

**SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**CLAUDIA GUADALUPE DE LIRA BELTRÁN
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**ELSA LUCÍA ARMENDÁRIZ SILVA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 374

25 de junio del año 2020.

**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 374
Punto de Acuerdo**

ÚNICO. - Exhortar al Senado de la República para que manifieste la situación actual que guarda el Magistrado Electoral cuyo cargo ya concluyó y sin embargo sigue actuando como Magistrado del Tribunal Electoral de Aguascalientes.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 25 de junio del año 2020.

**A T E N T A M E N T E .
LA MESA DIRECTIVA**

**SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**CLAUDIA GUADALUPE DE LIRA BELTRÁN
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**ELSA LUCÍA ARMENDÁRIZ SILVA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 375

25 de junio del año 2020.

**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 375
Punto de Acuerdo**

ARTÍCULO PRIMERO.— La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud y al Instituto de Salud para el

Bienestar para que dentro de sus facultades establezcan un canal de comunicación entre los profesionales sanitarios y los cuidadores de pacientes diagnosticados con COVID-19 que se atiendan en el hogar y que presentes síntomas leves, ya sea por medio de atención por teléfono o, de preferencia si resultare factible, mediante visitas diarias para que pueda realizarse una evaluación de la seguridad del entorno doméstico del paciente, así como pruebas diagnósticas específicas en caso de ser necesario y realizando el control periódico del estado de salud de los contactos durante todo el período de observación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes para que en el ámbito de sus competencias evalúe y suscriba un convenio modificatorio al Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social que celebrarán por una parte, el Instituto de Salud para el Bienestar y por otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes que le permita tomar las medidas o mecanismos para afrontar la contingencia sanitaria por COVID-19, debido a las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor que enfrenta el Estado debido a la pandemia.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 25 de junio del año 2020.

A T E N T A M E N T E .
LA MESA DIRECTIVA

SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ
DIPUTADO PRESIDENTE

CLAUDIA GUADALUPE DE LIRA BELTRÁN
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

ELSA LUCÍA ARMENDÁRIZ SILVA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 376

25 de junio del 2020.

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 376

ARTÍCULO ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política del Estado, se declara oficialmente la Clausura de los trabajos correspondientes al Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 25 de junio del año 2020.

A T E N T A M E N T E .
LA MESA DIRECTIVA

SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

CLAUDIA GUADALUPE DE LIRA BELTRÁN
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

ELSA LUCÍA ARMENDÁRIZ SILVA.
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 377.

25 de junio del 2020.

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 377

ARTÍCULO ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 28 de la Constitución Política del Estado, se declara oficialmente la Apertura de los trabajos de la Diputación Permanente para el Segundo Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 25 de junio del año 2020.

A T E N T A M E N T E .
LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

HEDER PEDRO GUZMÁN ESPEJEL.
DIPUTADO PRESIDENTE

GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR.
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA.

ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES.
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA

SECRETARÍA DE FINANZAS

C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA, Secretario de Finanzas, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículos 1°, 3°, 4° primer párrafo, 14, 15, 18 fracción III, 19, 27, fracciones I, II, XIII y XXIV, 29; 34 primer párrafo, fracciones I, VIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes vigente; artículos 1°, 2° 5 y 6 primer párrafo fracción I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente; artículos 1, 3, 4, 5 y 6 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes; artículos 3, 4 y 5 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y artículo 8 fracción III de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se expide el **“ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN OFICIAL RELATIVA A LA GANANCIA DE LA ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”**.

Lo anterior de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que en fecha 29 de junio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 358 expedido por el Congreso del Estado a través del cual, en cumplimiento a lo dispuesto por el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, se reformó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, a fin de establecer la forma en que se distribuirá a los Municipios del Estado las participaciones que se generen con motivo de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo cual fue establecido en la fracción XI del artículo 3° de la citada Ley de Coordinación Fiscal.

2.- Que en el artículo Segundo Transitorio del citado decreto número 358, se estableció que el Titular del Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su publicación, procederá a realizar la distribución que corresponda a los Municipios, conforme a lo dispuesto por la fracción XI del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

3.- A efecto de proceder a realizar dicha distribución, la formula prevista en la fracción XI del artículo 3 de la citada Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, constriñe a esta Secretaría de Finanzas a publicar en el Periódico Oficial del Estado, la Ganancia de la enajenación de los inmuebles en cada Municipio del Estado respecto al año anterior y dos años anteriores al de cálculo, esto con el objeto de integrar los coeficientes de distribución del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, participables a los municipios del Estado de Aguascalientes.

En este tenor, y afecto de dar cumplimiento a la atribución referida en el párrafo anterior se emite el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN OFICIAL RELATIVA A LA GANANCIA DE LA ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”

ÚNICO.- La Ganancia de la enajenación de los inmuebles en cada municipio en el año anterior y dos años anteriores al de cálculo, es la siguiente:

MUNICIPIO	ISR Enajenación (Ganancia)	
	2018	2019
AGUASCALIENTES	1,552,108,856	1,642,448,979
ASIENTOS	56,579,758	105,598,622
CALVILLO	66,570,226	78,406,236
COSIO	2,401,890	10,888,082
EL LLANO	22,829,395	6,014,294
JESUS MARIA	181,777,454	147,527,324
PABELLON DE ARTEAGA	29,472,275	38,841,416
RINCON DE ROMOS	19,370,566	29,582,208
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	66,370,616	38,825,281
SAN JOSE DE GRACIA	3,283,226	5,418,132
TEPEZALA	3,551,378	9,388,028
TOTAL	2,004,317,658	2,112,940,621

Dado en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 30 de junio de 2020.

ATENTAMENTE

C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA.
COMISIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL
EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

En la ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 9:00 horas, del día lunes 29 de junio del 2020, se procedió a celebrar la Vigésimo sexta Sesión Ordinaria de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 7º fracción I, 8º y 9º de la Ley para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes, para desahogar los siguientes puntos de la Orden del Día:

- 1.- BIENVENIDA Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- 2.- LISTA DE ASISTENCIA Y DETERMINACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
- 3.- LECTURA DE LA ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO APROBACIÓN.
- 4.- LECTURA DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA.
- 5.- DISPENSA Y APROBACIÓN DE LA LECTURA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO EN CURSO.
- 6.- PRESENTACION, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DEL PROYECTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE OCHO REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA FORMAR PARTE DE LA COMISION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL PERIODO 2020-2023.
- 7.- ASUNTOS GENERALES
- 8.- CLAUSURA

Se procede a tomar lista de asistencia de los miembros de la Comisión a efectos de determinar el quórum legal necesario para el inicio de la misma.

2.- LISTA DE ASISTENCIA Y DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

Lista de asistencia de los integrantes de la Comisión a la presente sesión ordinaria:

PRESIDENTE:

LIC. CLAUDIA ORTEGA VALADEZ Subsecretaria de Gobierno en representación del MTRO. JUAN MANUEL FLORES FEMAT, Secretario General de Gobierno y Presidente de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil; **PRESENTE**

SECRETARIO TÉCNICO:

Ing. Paulo Gonzalo Martínez López, Secretario de Desarrollo Social y Secretario Técnico de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes. **PRESENTE**

VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO

Ing. David Cisneros Castro Director General del Fortalecimiento de MIPYMES en representación del C.P. Manuel Alejandro González Martínez, Secretario de Desarrollo Económico. **PRESENTE**

Lic. Daniel Mercado Figueroa, Enlace IBP's como Vocal Suplente en representación de la Lic. Nancy Xochitl Macías Pacheco Directora del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. **PRESENTE**

Dra. María Aurora Mariscal Juárez, Enlace del programa U013, como Vocal Suplente del Dr. Miguel Angel Piza Jiménez, Secretario de Salud del Estado de Aguascalientes. **AUSENTE**

C.P. Carolina Elizabeth Perales Díaz de León, Directora General de Contabilidad y Cuenta Pública, en representación del C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Secretario de Finanzas. **AUSENTE**

Lic. María Ivonne Rodríguez Cerros Jefa de departamento de Proyectos Especiales para Niños y Jóvenes, Vocal Suplente en representación de la Arq. Claudia Patricia Santa Ana Saldívar, Directora del Instituto de Cultura. **PRESENTE**

LEF. Adolfo Medina Ramírez, Jefe del Departamento del Deporte Estudiantil, como Vocal Suplente, en representación del Dr. Manuel Aceves Rubio, Director del Instituto del Deporte del Estado De Aguascalientes. **PRESENTE**

Lic. María Antonieta López Medina Subdirectora de Información y Planeación Estratégica del IEA Vocal Suplente, en representación del Prof. Raúl Silva Perezchica, Director del Instituto de Educación Del Estado De Aguascalientes. **PRESENTE**

Lic. Ruth Guzmán Cuevas Directora del Instituto Aguascalentense de la Juventud. **PRESENTE**

Lic. Alberto de la Cruz Delgado, Director de Relaciones Interinstitucionales, en representación de la Lic. Nancy Jeanette Gutiérrez Ruvalcaba Directora General del Instituto Aguascalentense de la Mujer. **PRESENTE**

Lic. Yessica Janet Pérez Carreón, Coordinadora de Seguimiento, vinculación y transparencia como Vocal Suplente, en representación del Lic. J. Asunción Gutiérrez Padilla, Presidente de la CDHEA. **PRESENTE**

VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

Dip. Salvador Pérez Sánchez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado. **PRESENTE**

C. Juan Carlos Zamora Morales, Presidente de "Intégrate al Deporte, A.C." **AUSENTE**

C. Judith Medina Cisneros Presidenta de "Voluntarias Vicentinas de Aguascalientes, A.C." **PRESENTE**

C. Brianda Cortés Velázquez presidente de "VIFAC, A.C." **PRESENTE**

C. Rosa María del Carmen Sevilla Villalobos, Presidenta De "Asociación De Rescate Por Amigos De Esclerosis Múltiples De Aguascalientes, A.C." **AUSENTE**

C. Lucrecia Rivas Ruvalcaba, Presidenta de "De Mi Mano A Tu Mano, A.C." **PRESENTE**

C. M. del Refugio de Lira Moreno, Presidenta de "Centro Integral De Sinergias En Acción A.C." **PRESENTE**

Lic. Isidro Onofre Díaz Limón, Presidente del "Instituto para la Familia Mexicana, A.C." **PRESENTE**

C. Yolanda María Lara de Mercader, Presidenta de ANSPAC **PRESENTE**

En ejercicio de sus funciones, el Ing. Paulo Gonzalo Martínez López, Secretario Técnico del Consejo, determina que existe el quórum legal para sesionar y declara iniciada la sesión.

3.- LECTURA DE LA ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO APROBACIÓN.

Acto seguido en desahogo del punto número tres de la orden del día, en uso de la voz, la LIC. CLAUDIA ORTEGA VALADEZ Subsecretaria de Gobierno en representación del MTRO. JUAN MANUEL FLORES FEMAT, Secretario General de Gobierno y Presidente de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil da lectura a la orden del día y la somete a votación. Se aprueba por **UNANIMIDAD**.

4.- LECTURA DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA.

Ing. Paulo Martínez López, Secretario Técnico en uso de la voz; el cedo el uso de la voz al Mtro. Antonio Muñoz para que de lectura a los respectivos acuerdos.

En uso de la voz Mtro. Antonio Sebastian Muñoz Amaral, Titular de la Unidad de Enlace con Organizaciones de la Sociedad Civil; les informo que en cumplimiento a lo que establece el artículo 13 de la Ley de Fomento a Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes se presentó el informe de actividades correspondiente al primer trimestre del año en materia de capacitación, dispersión de recurso, visitas a asociaciones y eventos especiales, siendo este el único punto a tratar en la sesión anterior. Es cuanto secretario técnico.

5.- DISPENSA Y APROBACIÓN DE LA LECTURA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO EN CURSO

Lic. Claudia Ortega Valadez Subsecretaria de Gobierno; solicita la dispensa y aprobación de la lectura de la vigésimo quinta sesión ordinaria de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Se somete a Votación. Se aprueba por **UNANIMIDAD**

6.- PRESENTACION, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DEL PROYECTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE OCHO REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA FORMAR PARTE DE LA COMISION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL PERIODO 2020-2023.

En uso de la voz el Ing. Paulo Gonzalo Martínez López, Secretario Técnico de la Comisión: Les presento el proyecto de la convocatoria, para su análisis y en su caso aprobación por parte de esta comisión;

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE OCHO REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES CIVILES PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

El MTRO Juan Manuel Flores Femat, Secretario General de Gobierno y Presidente de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con fundamento en los artículos 4°, 16°, 32° fracción XVIII y LX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los artículos 1° fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes, los artículos 1°, 6° fracciones II, III, VII, artículo 6° A, 7° fracc I, artículo 8°, 9° segundo párrafo, 14 y 22, de la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes, y el artículo 3° del Reglamento Interno de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil de acuerdo al presupuesto de egresos para el ejercicio Fiscal 2020 tengo a bien expedir la siguiente "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE OCHO REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES CIVILES PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su Eje Rector número 1 "Aguascalientes Educado, Integrado y Equitativo" y con

el ánimo de integrar a los sectores de la Sociedad Civil que tengan como objeto alguno de los fines estipulados en el artículo 3° de la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Segundo. Que el artículo 9° de la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil en su párrafo segundo establece que la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil además de los miembros enunciados en dicho artículo se integrará con **ocho representantes de organizaciones** civiles cuya participación en el consejo será por tres años. Para su conformación y renovación periódica la Comisión emitirá la convocatoria en la cual deberán señalarse los requisitos de legibilidad.

Tercero: Que el artículo 51 párrafo tercero de la ley en comento establece que las convocatorias deberán publicarse en Periódico Oficial del Estado así como en la página de internet de Gobierno del Estado.

Cuarto: Que el artículo 3° del Reglamento Interno de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil establece los requisitos de elegibilidad que deberá contener la Convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide la siguiente:

CONVOCATORIA:

1. OBJETIVO.

Incentivar la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil con el fin de que puedan participar corresponsablemente con el gobierno, en la ejecución de políticas de desarrollo social, así como, generar iniciativas de proyectos y programas que serán presentadas a la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

2. COBERTURA.

Se aplicará en todo el Estado de Aguascalientes.

3. POBLACIÓN OBJETIVO.

Organizaciones de la Sociedad Civil que cumplan con los requisitos de la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil y que se encuentren debidamente registradas ante la Secretaría de Desarrollo Social.

4. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Con fundamento en el artículo 9 en su segundo párrafo los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil serán 8 y cada propietario deberá contar con un suplente, se erigirán por convocatoria y por un periodo de 3 años, estos representantes únicamente solo con derecho de voz. El cargo tiene carácter de honorífico.

5. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

Las Organizaciones inscritas en El Padrón con estatus de activas y con representación legal vigente podrán proponer por escrito a los candidatos en calidad de sus representantes ante La Comisión. Las candidaturas deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3° bis del Reglamento de la Ley que indica lo siguiente:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de derechos civiles y políticos;
- II. Acreditar un mínimo de 5 años de experiencia como miembro o directivo de Organizaciones;

- III. No haber sido registrado como candidato de algún partido político a cargo de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
- IV. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección en algún partido político o asociación religiosa en los cinco años inmediatos anteriores a la designación, y
- V. No haber sido servidor público de cualquier nivel u orden de gobierno durante el año inmediato anterior al día de su postulación al Consejo.

6. DE LA DOCUMENTACIÓN:

La propuesta de Candidatos a formar parte de La Comisión deberá contener:

- I. Nombre completo del candidato;
- II. Domicilio, teléfono y correo electrónico, si lo tuviere, y
- III. Las razones objetivas que respalden la candidatura propuesta, atendiendo los criterios de elegibilidad que señala el artículo 40 del presente Reglamento.

A la solicitud se deberá anexar un escrito libre, con firma autógrafa dirigida a La Comisión que contenga la información y documentación y declare bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley

La solicitud será acompañada de copia simple de la siguiente documentación:

- I. Currículum que detalle los datos biográficos, estudios y trabajos realizados;
- II. Identificación oficial vigente, y
- III. Comprobante de domicilio.

El comprobante de domicilio (recibo de luz o agua), referido en el anterior inciso III debe ser con antigüedad menor a dos meses. La documentación anterior se deberá entregar impresa y digital a través de un CD o memoria USB.

En el caso de no cumplir con los requisitos o estos no sean verificables, la propuesta será desechada.

7. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

De conformidad con los artículos 9, párrafo II de la Ley y 3° de su reglamento interno, los candidatos y candidatas de las OSC se elegirán conforme a los siguientes criterios

- I. **Antigüedad:** lapso en que una persona ha realizado acciones vinculadas con una o varias Actividades dentro de Organizaciones o en corresponsabilidad con los programas de gobierno o los de otros actores sociales;
- II. **Desempeño:** cumplimiento de las políticas y normas institucionales, así como de las funciones y metas convenidas legalmente de forma individual o colectiva por los candidatos, con base en sus capacidades para la realización de proyectos relacionados con cualquiera de las Actividades;
- III. **Membrecía:** la pertenencia a una o más Organizaciones, y

IV. Representatividad: cualidad del aspirante que reúne los conocimientos, habilidades y destrezas probados por su desempeño y que por su experiencia en actividades de fomento cuenta con el reconocimiento de terceros en materia de actividades y en la operación de las Organizaciones.

La elegibilidad de las y los candidatos deberá cumplir con un equilibrio entre perfiles, género y regiones del estado de Aguascalientes.

Los criterios antes mencionados, conformaran las directrices sobre las cuales se valorará a cada uno de los candidatos y candidatas.

8. DEL PLAZO Y LUGAR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

A partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, la misma estará disponible en las páginas electrónicas de Gobierno del Estado.

El periodo de recepción de las propuestas será de veinte días naturales, a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes. Las propuestas se recibirán en las oficinas de la Unidad de Enlace con las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría de Desarrollo Social ubicados en Av. José María Chávez No. 3202 de la colonia Ciudad Industria de esta ciudad d Aguascalientes.

9. RESULTADOS.

- a) La Comisión emitirá a más tardar el 25 del mes de septiembre del 2020 la resolución por la cual se determinará la asignación de representantes elegidos para conformar la Comisión de Fortalecimiento con las Organizaciones de la Sociedad Civil, misma que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.
- b) La Secretaría de Desarrollo Social definirá el lugar, fecha y modo en que los representantes de las asociaciones recibirán su nombramiento.

10. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA COMISIÓN.

1. Que exista entre sus directivos y los servidores públicos encargados de otorgar o autorizar los recursos o fondos públicos, relaciones de interés o nexos de parentesco por consanguineidad o afinidad hasta en cuarto grado, o sean cónyuges.

11. DE LO NO PREVISTO.

Los casos y circunstancias no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

MTRO. JUAN MANUEL FLORES FEMAT
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA
EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

ING. PAULO GONZALO MARTÍNEZ LÓPEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES
DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Aguascalientes, Aguascalientes a los 29 días del mes de junio del 2020

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Ing. Paulo Gonzalo Martínez López, Secretario Técnico en uso de la voz; Se somete a votación, Se aprueba por **UNANIMIDAD**.

7.- ASUNTOS GENERALES.

Lic. Claudia Ortega Valadez Subsecretaria de Gobierno en uso de la voz: si tienen algún asunto general pueden hacer uso de la voz.

C. M Del Refugio De Lira Moreno en uso de la voz: quiero saludar a todos con mucho gusto, pero quiero felicitar primeramente al Ing. Paulo que en conjunto con el DIF me di cuenta y observe que algunas personas fueron atendidas en el centro crecer para su atención psicológica, muchas gracias a las acciones del gobierno y estrategias que están realizando, ya que no solo es protegernos de la salud si no psicológicamente también y eso favorece mucho a la población, entonces le reitero mis felicitaciones

Ing. Paulo Gonzalo Martínez López en uso de la voz: realizamos una alianza con el DIF estatal, con la Señora Yolanda Ramírez de Orozco, para que todos los psicólogos que estaban en secundarias y a raíz de las situaciones que vivimos en el Estado y que se cerraron las escuelas e instalaciones educativas estos psicólogos fueron trasladados a los centro crecer con el objetivo de atender a toda la población que tuviera la necesidad de una atención psicológica de cualquier índole se les brindara orientación y ayuda, por lo que en todos los centros crecer hay psicólogos de 9 de la mañana a 3 de la tarde están atendiendo a todas las personas.

Lic. Yessica Janet Pérez Carreón en uso de la voz: Una vez que se publique la convocatoria quisiera saber si está en un formato accesible para personas con discapacidad visual, se pueden hacer las solicitudes necesarias para la realización de este mecanismo, y pueda llegar a estas personas, en caso de que no pueda existir este tipo de formato, solicitamos nos brinden una alternativa para atender esta solicitud.

Ing. Paulo Gonzalo Martínez López en uso de la voz: lo que podemos realizar es que tomando en consideración las asociaciones con estas condiciones, el Mtro. Antonio Muñoz Amaral se encargará de llevar la información precisa.

Dip. Salvador Pérez Sánchez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social en uso de la voz: acabamos de presentar una iniciativa para las asociaciones civiles, la propuesta es de un servidor y del jurídico de SEDESO, de llevar a cabo las sesiones de manera trimestral con la finalidad de que las sesiones brinden más contenido y sean más enriquecedoras, pero por lo pronto estaremos atentos de que lancen la convocatoria y les deseo un buen día.

8.- CLAUSURA

LIC. CLAUDIA ORTEGA VALADEZ Subsecretaria de Gobierno: Una vez agotados los puntos del día y antes de proceder a la clausura, en nombre del Gobernador como siempre agradezco la activa y comprometida participación de todos ustedes. Finalmente llevo a cabo la clausura de la sesión a las 9 horas con 34 minutos de su fecha de inicio, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

**LIC. CLAUDIA ORTEGA VALADEZ SUBSECRETARIA DE GOBIERNO EN REPRESENTACIÓN DEL
MTRO. JUAN MANUEL FLORES FEMAT, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD
CIVIL**

**ING. PAULO GONZALO MARTÍNEZ LÓPEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**

**ING. DAVID CISNEROS CASTRO DIRECTOR
GENERAL DEL FORTALECIMIENTO DE
MIPYMES EN REPRESENTACIÓN DEL C.P.
MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ
MARTÍNEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

**LIC. MARÍA ANTONIETA LÓPEZ MEDINA
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN Y
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL IEA EN
REPRESENTACION DEL PROFR. RAÚL SILVA
PÉREZCHICA DIRECTOR DEL IEA**

**LEF. ADOLFO MEDINA RAMÍREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL DEPORTE
ESTUDIANTIL DE IDEA EN REPRESENTACIÓN
DEL DR. MANUEL ACEVES RUBIO DIRECTOR
DEL IDEA.**

**LIC. MARÍA IVONNE RODRÍGUEZ CERROS
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
PROYECTOS ESPECIALES PARA NIÑOS Y
JOVENES EN REPRESENTACIÓN DE LA
ARQ. CLAUDIA PATRICIA SANTA ANA
SALDÍVAR DIRECTORA DEL ICA**

**LIC. YESSICA JANET PÉREZ CARREÓN
COORDINADORA DE SEGUIMIENTO
VINCULACIÓN Y TRANSPARENCIA COMO
VOCAL SUPLENTE, EN
REPRESENTACIÓN DEL LIC. J. ASUNCIÓN
GUTIÉRREZ PADILLA, PRESIDENTE DE LA
CDHEA**

**LIC. RUTH GUZMÁN CERVANTES DIRECTORA
DEL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA
JUVENTUD.**

**LIC. ALBERTO DE LA CRUZ DELGADO
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES EN
REPRESENTACIÓN DE LA LIC. NANCY
JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES**

**LIC. DANIEL MERCADO FIGUEROA, ENLACE
IBP'S COMO VOCAL SUPLENTE EN
REPRESENTACIÓN DE LA LIC. NANCY
XÓCHITL MACÍAS PACHECO DIRECTORA
DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

**DIP. SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL DE LA LXIV
LEGISLATURA DEL ESTADO**

**LIC. ISIDRO DÍAZ LIMÓN
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN INSTITUTO
PARA LA FAMILIA MEXICANA**

**C. JUDITH MEDINA CISNEROS PRESIDENTA
DE "VOLUNTARIAS VICENTINAS DE
AGUASCALIENTES, A.C."**

**C. BRIANDA CORTÉS VELÁZQUEZ
PRESIDENTA DE "VIFAC, A.C."**

**C. M DEL REFUGIO DE LIRA MORENO
PRESIDENTA DEL CENTRO INTEGRAL DE
SINERGIAS EN ACCIÓN A.C.**

**C. LUCRECIA RIVAS RUVALCABA
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE MI
MANO A TU MANO A. C.**

**C. YOLANDA MARIA LARA DE MERCADER
PRESIDENTA DE ANSPAC A.C.**

**SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

M. EN I. JULIO CÉSAR MEDINA DELGADO, *Secretario de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes*, con fundamento en los artículos 18 fracción VII, 19, 27 fracciones I, VIII, XIII y XXIV, 28 y 38 fracciones I, V, VII, XI, XXI, XXVII, XXIX y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 7 fracción XXII y 73 de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes; me permito expedir el **“CATÁLOGO DE ÁREAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN”**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

Aguascalientes se ha sumado a la iniciativa impulsada por la Comisión Nacional de Biodiversidad (CONABIO) para tener diagnósticos estatales sobre la biodiversidad, como paso previo para la construcción de estrategias de conservación. En este contexto se elaboró el estudio “La Biodiversidad en Aguascalientes: Estudio de Estado 2008”, y se desarrolló en el 2010, la “Estrategia Estatal para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad del Estado de Aguascalientes” (ECUSBEA).

La ECUSBEA plantea un marco orientador para circunscribir las acciones que aseguren la conservación y uso sustentable del capital natural de Aguascalientes, con principios de amplia participación para la adecuada toma de decisiones, la mejor aplicación de recursos financieros en materia ambiental, el efectivo ordenamiento ecológico del territorio, y el fortalecimiento de la legislación ambiental y de los programas de educación y cultura ambiental.

La elaboración del documento antes citado, está sustentada en los compromisos que México adquirió ante el Convenio de Diversidad Biológica y a los que ha dado cumplimiento a través de la Estrategia Nacional de Biodiversidad de México (ENBM), así como en el Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito en mayo de 2006 entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes, el Gobierno Federal (CONABIO) y la Universidad Autónoma de Aguascalientes (UAA), mediante el cual Aguascalientes se adhirió a la iniciativa de elaboración de las Estrategias Estatales de Biodiversidad coordinadas por la CONABIO (ECUSBEA, 2010).

La ECUSBEA tiene cuatro objetivos estratégicos. El presente Catálogo se circunscribe al primero de ellos: “Protección y Conservación”, que tiene como meta que Aguascalientes tenga esquemas efectivos de conservación, aprovechamiento sustentable, protección y vigilancia de la biodiversidad y sus servicios ambientales.

La conservación de espacios naturales y áreas de valor cultural en el Estado de Aguascalientes tiene varios antecedentes:

- 1996. Hesselbach y Pérez realizaron la primera propuesta de un sistema de áreas naturales protegidas como estrategia para la conservación, en el que se identifican 20 sitios importantes, tomando como punto de partida la regionalización paisajística, y la inclusión de criterios de representatividad, función ecológica-ambiental, condición de conservación y rasgos especiales (biodiversidad, monumentos naturales y paisajes sobresalientes donde la riqueza natural se asocia a otras formas patrimoniales como mantos fósiles y sitios arqueológicos e históricos).
- 2009. El Gobierno del Estado de Aguascalientes publicó el estudio “Áreas Prioritarias para la Conservación en Aguascalientes”, Propuesta Base (IMAE, 2009). Se identificaron 71 puntos de interés agrupados en 29 polígonos de áreas prioritarias, con base en criterios de valor natural, vestigios prehispánicos y yacimientos paleontológicos, con énfasis en el paisaje cultural.
- 2014. Se publicó el “Catálogo de Áreas Prioritarias para la Conservación en el Estado de Aguascalientes 2014” en el Periódico Oficial del Estado el 14 de Abril de 2014. En este documento se consideró como nuevo enfoque de áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad, la totalidad de las zonas forestales estatales que se encontraban fuera de las Áreas Naturales Protegidas, para evitar cambios de uso del suelo. Esto es, se incluyeron todas las zonas forestales del estado con ecosistemas de bosque, matorrales, selva baja caducifolia, vegetación riparia y pastizales naturales (excepto pastizales naturales con coberturas muy bajas o extremadamente bajas con alto grado de deterioro). En este catálogo se incluyeron también, sitios de valor histórico, cultural y paleontológico. Se determinaron 691 polígonos.
- 2015. Se publicó una nueva versión del “Catálogo de Áreas Prioritarias para la Conservación en el Estado de Aguascalientes 2015” en el Periódico Oficial del Estado el 20 de Julio de 2015. En esta versión se afinó la delimitación de zonas forestales y preferentemente forestales, de tal manera que ya no se incluyeron zonas con diferentes aptitudes ni tampoco se dejaron fuera aquellos sitios con cubierta vegetal que convenía conservar debido a la diversidad de flora y fauna que tenían. También,

se tomaron en consideración las propuestas de manejo contenidas en el Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial, Aguascalientes 2013-2035, principalmente en todos aquellos predios que fueron tipificados como de crecimiento urbano, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable, dado que este ordenamiento es un instrumento rector para la aplicación racional de dichas políticas. En la segunda versión del mismo año publicada en el Periódico Oficial del Estado el 2 de Noviembre de 2015, se hicieron algunos ajustes, eliminando varios polígonos considerados no esenciales.

- 2016. Se publica la última versión del “Catálogo de Áreas Prioritarias para la Conservación en el Estado de Aguascalientes 2016” en el Periódico Oficial del Estado del 18 de Julio de 2016 que consideró la totalidad de las zonas forestales que se encuentran fuera de las Áreas Naturales Protegidas, con el propósito de evitar que la población decidiera considerar realizar cambios de uso de suelo forestal sólo por el hecho de que alguna zona rica en biodiversidad no quedara incluida dentro de los polígonos definidos en el Catálogo.

La selección de áreas naturales importantes para la conservación ha sido también retomada en otros estudios e instrumentos, como el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Aguascalientes 2015, que pone énfasis en la biodiversidad; el Programa de Ordenamiento Ecológico Local para el Municipio de Aguascalientes 2016-2040, que incluye conceptos de conservación y restauración para proteger la biodiversidad y áreas de recarga del acuífero; el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Aguascalientes 2013-2035 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 septiembre 2014, en el que se mencionan como áreas prioritarias para la conservación a las regiones relevantes por su riqueza de especies, ecosistemas y servicios ambientales como por los vestigios paleontológicos y prehispánicos; el estudio del Ayuntamiento de Aguascalientes (2011-2013) “Bases ecológicas, biológicas, arqueológicas y de captación de agua para las áreas naturales prioritarias para la conservación en el Municipio de Aguascalientes” (SEMADESU, 2013), así como el Catálogo de Áreas y Especies Prioritarias para la Conservación del Municipio de Aguascalientes (s/f), que hace referencia al Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016 y al programa que se derivó del mismo denominado: “Utilización Responsable de los Recursos Naturales y la Biodiversidad”, entre otros.

Estos antecedentes dan cuenta de la importancia que varios sectores de la sociedad han dado al estudio del patrimonio natural y cultural en Aguascalientes, y a la búsqueda de estrategias para su conservación.

Con el propósito de fortalecer, unificar y actualizar estas iniciativas, el presente Catálogo presenta una nueva propuesta de áreas prioritarias para la conservación con una visión integradora, a partir del análisis de vacíos en términos de biodiversidad, desde las perspectivas de paisajes, tipos de vegetación, especies en riesgo y parientes silvestres de cultivos, así como la inclusión del enfoque de servicios ambientales como los de recarga de agua de los acuíferos y los espacios naturales con valor estético, recreativo o educativo y el patrimonio cultural vinculado.

La elaboración del presente Catálogo tiene por objeto fomentar las actividades que sean compatibles con el cuidado, preservación y uso sustentable de sus recursos naturales, en coordinación con las autoridades competentes, de conformidad con la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, la cual en el artículo 73 establece que:

“Las Áreas Prioritarias para la Conservación son aquellas regiones relevantes del Estado tanto por su riqueza de especies, ecosistemas y por los servicios ambientales que prestan, así como por los vestigios paleontológicos y prehispánicos que albergan.”

La Secretaría elaborará un catálogo de áreas prioritarias para conservación del Estado, en las cuales se fomentarán las actividades que sean compatibles con el cuidado y preservación de sus recursos naturales y culturales entre las que se encuentra el fomento al desarrollo del turismo sustentable, el uso de fuentes alternas de energía, el fomento de servicios de salud; entre otras.

Queda prohibido el establecimiento de nuevos centros de población o la expansión de los existentes al momento de incluirse como un área prioritaria para la conservación; la introducción de especies no nativas o exóticas; aquellas actividades que sean incompatibles con el ordenamiento ecológico del territorio; o el desarrollo de actividades que no sean compatibles con los criterios de conservación y cuidado de los recursos naturales y culturales previstos en el presente ordenamiento.”

RESUMEN EJECUTIVO DEL CATÁLOGO DE ÁREAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN

La elaboración de este Catálogo se desarrolló a partir de dos preguntas ¿Qué queremos conservar? y ¿Cómo escogemos esas áreas de interés? Para responder a la primera pregunta se tomó el esquema que se plantea en los documentos Capital Natural de México y Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México

y Plan de Acción 2016 – 2030, particularmente en lo referente al eje estratégico número 2 “Conservación y Restauración”, en los que se propone proteger, por una parte la biodiversidad y por otra sus servicios ambientales. En cuanto a la segunda pregunta ¿Cómo escoger estas áreas prioritarias?, se trabajó en dos aspectos: 1) Conocer dónde se encuentran actualmente los elementos de la biodiversidad y los servicios ambientales que nos interesan y en qué condiciones están, y 2) Evaluar si se encuentran protegidos bajo el esquema actual de Áreas Naturales Protegidas del Estado, a través de un análisis de vacíos. Para esto, se realizó lo siguiente: 1) Se desarrolló una amplia base de datos en ArqGis, 2) Se revisaron las propuestas elaboradas hasta el día de hoy sobre el tema, 3) Se consultó a los municipios sobre su experiencia e intereses en la conservación de su patrimonio, 4) Se consultó a expertos en cada uno de los temas y 5) Se llevaron a cabo dos talleres de información y consulta con el Comité Estatal de Ordenamiento Ecológico.

Con esta información se trabajó en la integración de las Áreas Prioritarias para la Conservación que complementa a las Áreas Naturales Protegidas que actualmente hay en Aguascalientes y evita en lo posible los problemas derivados de las propuestas vigentes. Previamente fue necesario atender dos temas centrales para el proyecto: la revisión de las unidades de paisaje y la actualización de la Carta de Uso del Suelo y Vegetación.

La actualización de la Carta de Uso del Suelo y Vegetación mostró que en el 2019 el 57.3% de la superficie del estado tenía cobertura de vegetación natural: 27.2% de bosques, 14.2% de pastizales, 9.4% de matorrales y 6.4% de selvas bajas caducifolias. Casi el 35% de la superficie del estado presentó un uso agropecuario y casi el 8% de otros usos, particularmente áreas urbanas, cuerpos de agua e infraestructura. Se estima que poco más del 60% de la cobertura natural se encuentra en condiciones secundarias.

Con los mapas de 2007 y el actualizado a 2019, se elaboró el mapa de cambios para estimar las modificaciones en el uso del suelo y la cobertura vegetal en ese periodo de tiempo. Los cambios más significativos en los últimos 12 años han sido: un incremento de casi el 20% en el concepto “otros” que agrupa zonas urbanas, infraestructura y áreas desprovistas de vegetación y un ligero incremento en las áreas agropecuarias, ligadas a un aumento en las tierras de temporal; con un decremento asociado en los pastizales naturales 8.3%, matorrales 4%, bosque de galería 3%, selvas bajas caducifolias 1.6% y bosques 0.5%.

Asimismo, se presentan los resultados de la revisión del mapa de unidades de paisaje. La nueva propuesta tiene 35 unidades, el Eje Neovolcánico pasó de una a dos unidades, en la Mesa Central, se amplió de 8 a 10 unidades y en la Sierra Madre Occidental de 15 a 23 unidades de paisaje.

Se llevó a cabo “análisis de vacíos” que se hicieron para las unidades de paisaje, tipos y sub tipos de vegetación, especies vegetales y animales silvestres en riesgo, parientes silvestres de los cultivos, áreas de recarga de los acuíferos, los murciélagos del estado y del patrimonio cultural.

Con los resultados obtenidos se desarrolló la propuesta de Áreas Prioritarias para la Conservación, buscando en todo momento proteger a los elementos de la biodiversidad y los servicios ambientales más desprotegidos bajo el sistema actual de áreas protegidas que tiene el estado.

Así pues, este Catálogo integra un total de 39,027.445 ha para la protección de la biodiversidad, que representan el 6.9% del territorio, como complemento de las Áreas Naturales Protegidas del Estado. Esta superficie incluye importantes áreas de todas las unidades de paisaje, particularmente de aquellas que no contaban con protección. Todos los tipos y subtipos de vegetación sin protección como son matorral desértico micrófilo, bosque bajo de junípero y el tular, así como aquellos con coberturas bajas como el mezquital y el matorral inerme, quedan con áreas de conservación superiores al 5% de su superficie total. Por su valor como conector entre ecosistemas, el bosque de galería se conserva casi en su totalidad. Con este Catálogo, se protegen todas las especies vegetales y hábitat de animales que los especialistas consultados consideraron en riesgo.

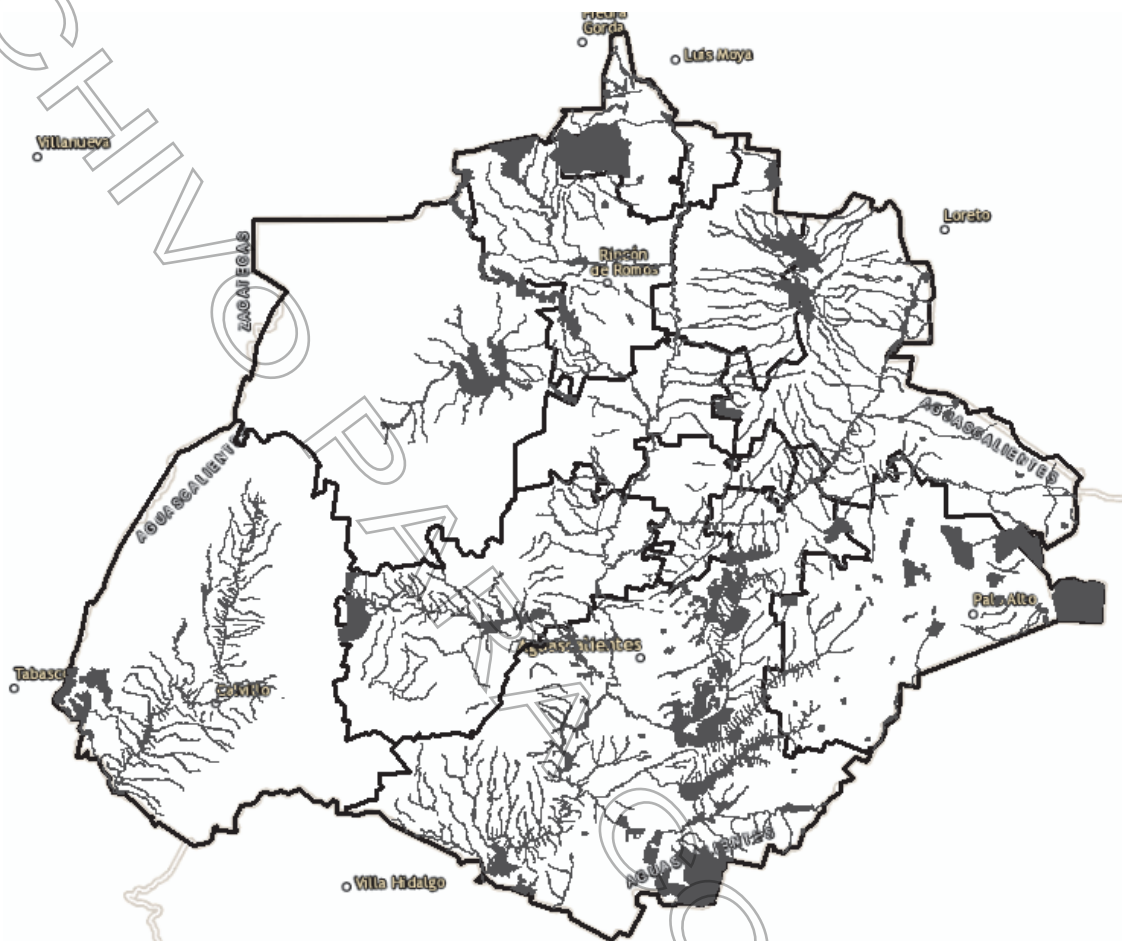
Con las Áreas Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad, el número de sitios con valor cultural en áreas con protección se eleva a 74, que equivalen a poco más del 42% del total de los elementos patrimoniales propuestos por la Secretaría de Turismo del Estado y el Centro Instituto Nacional de Antropología e Historia Aguascalientes. Los sitios incluyen haciendas, presas, templos y un sitio paleontológico, sin embargo se considera que con el tiempo y la ampliación de los catálogos de sitios patrimoniales y turísticos, el número de sitios se incrementará.

Las Áreas Prioritarias para la Conservación incluyen a todos los municipios del estado y proponen áreas importantes en aquellos sin Áreas Naturales Protegidas, con lo que se logra que los beneficios de la conservación lleguen a todo el estado.

Del total de las Áreas Prioritarias para la Conservación, el 36.4% corresponde a la zona federal de cuerpos de agua, ríos y arroyos, lo que se considera una gran ventaja ya que no será necesario adquirirlos o hacer negociaciones para su manejo y conservación.

Así pues estas áreas conforman una verdadera red de Áreas Prioritarias para la Conservación que se conectan unas con otras a lo largo y ancho del territorio, integrando un **Sistema de Corredores Biológicos** que protegen tanto a la biodiversidad, como los servicios ambientales que de ella derivan, incluyendo los muy importantes aspectos culturales.

Áreas Prioritarias para la Conservación



Las Áreas Prioritarias para la Conservación de la biodiversidad en total son 39,027.44 ha, equivalentes al 6.9% del territorio del Estado de Aguascalientes.

El documento extenso y la cartografía digital del Catálogo de Áreas Prioritarias para la Conservación, están a disposición del público en general en las oficinas de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga el Catálogo de Áreas Prioritarias para la Conservación en el Estado de Aguascalientes 201, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 18 de Julio de 2016, en la Primera Sección.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Catálogo de Áreas Prioritarias para la Conservación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Aguascalientes, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

M. EN I. JULIO CÉSAR MEDINA DELGADO
Secretario de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**Convocatoria Pública Estatal: 004-2020**

De acuerdo con el Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, teniendo necesidad el Gobierno del Estado de llevar a cabo las obras que se enlistan a continuación, a través del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las siguientes acciones, de acuerdo con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Fallo Técnico y apertura económica	
\$ 1,350.00	10/julio/2020 14:00 hr.	13/julio/2020 9:00 hr.	13/julio/2020 12:00 hr.	20/julio/2020 8:00 - 9:00 hr.	27/julio/2020 09:00 hr.	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Termino	Capital Contable Requerido
CPE- IIFEA- 012-2020	Conclusión y Equipamiento de Poliforum Deportivo en el Instituto Tecnológico de Pabellón de Arteaga, Carretera a la Estación de Rincón Km. 1, Pabellón de Arteaga.		04/agosto/2020	150 días naturales	31/diciembre/2020	\$5,000,000.00

- La fecha límite para adquirir las bases de licitación es el día **10 de julio de 2020 a las 14:00 hrs**, en este Instituto, cita en **Av. Adolfo López Mateos Ote. # 1613, Fracc. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags.**
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **13 de julio de 2020 a las 09:00 hr.**, el punto de reunión será en el estacionamiento de este **Instituto**, en **Av. Adolfo López Mateos Ote. #1613, Fracc. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags.**
- La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día **13 de julio de 2020** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la sala de juntas de este **Instituto**, en **Av. Adolfo López Mateos Ote. # 1613, Fracc. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags.**
- La recepción de propuestas, (**las propuestas se recibirán de 8:00 a 9:00 hr.**) y la apertura de propuestas técnicas y económicas se desarrollarán de acuerdo a los horarios indicados en el cuadro de resumen anterior, en la sala de juntas de este **Instituto**, en **Av. Adolfo López Mateos Ote. # 1613, Fracc. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags.**
- La obra se ejecutará con base a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y su Reglamento.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Adolfo López Mateos Ote. # 1613, Fracc. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags., en el horario: **9:00 a 14:00 Hrs.**
- La forma de pago: se realizará previa revisión de documentos y se autorizará el pago para la inscripción a la licitación una vez que se haya cumplido los requisitos. Si el pago se realiza posterior a la fecha del cierre de inscripciones de la convocatoria, no se aceptará su propuesta.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- Se otorgará un anticipo total del **30%**.
- Los recursos provienen de: **FAM IES 2020.**
- Si se podrá subcontratar partes de la obra.
- De acuerdo a lo indicado en el **Artículo 38 fracción III** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus municipios** y a los Artículos 47 y 48 del Reglamento de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, la visita al sitio de los trabajos, así como la ó las juntas de aclaración de dudas serán **Obligatorias** las respectivas asistencias.

Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Inscribirse en las oficinas de este Instituto en la Dirección de Costos y Licitaciones en donde entregarán la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación por escrito en papelería membretada.
2. Copia de la constancia de inscripción al Padrón Estatal de Contratistas **2020** definitiva o provisional **vigente**.

3. En caso de no estar inscrito en el Padrón Estatal de Contratistas deberá entregar la documentación indicada en el **artículo 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.**

4. Documentación que compruebe su experiencia de obras similares en complejidad, magnitud y monto a las que se licitan celebrados por El Licitante con la administración pública federal, estatal o municipal, mediante copia de los contratos realizados en los últimos 10 años, y un manifiesto bajo protesta de decir verdad que la relación proporcionada es cierta, en el caso de comprobar la experiencia y capacidad técnica con obras particulares deberá demostrar fehacientemente haberlas ejecutado, aparte del contrato u orden de trabajo, con la documentación fiscal que lo acredite (facturas, SIROC, correspondiente, etc.) apercibido que en caso de que "EL INSTITUTO" compruebe que alguna parte de la información señalada es falsa, o en caso de presentar obras que no sean similares en complejidad, magnitud y monto no se tomarán en cuenta para dar cumplimiento a lo aquí establecido, procediendo a desechar la solicitud de inscripción. Para la Licitación(es) **CPE-IIFEA-012-2020 se requiere** un contrato similar de Construcción de Obra Civil por un importe igual o superior a **\$5,000,000.00** dicha información deberá de contener lo siguiente:

5.

No. de contrato	Nombre o razón social del contratante Nombre y teléfono del contratante	Nombre y descripción de la obra	Monto ejercido con el I.V.A. incluido	Periodo de ejecución con fecha de inicio y terminación.
-----------------	--	---------------------------------	---------------------------------------	---

6. Relación de fallos adjudicados con la siguiente información:

No. de licitación	Nombre o razón social del convocante	Nombre y descripción de la obra	Monto adjudicado con el I.V.A. incluido	Fecha de fallo	Periodo de ejecución con fecha de inicio y terminación.
-------------------	--------------------------------------	---------------------------------	---	----------------	---

7. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde se indique el número y descripción de contratos vigentes a la fecha de inscripción, dicha relación deberá de contener como mínimo la siguiente información:

No. De contrato	Nombre o razón social del contratante Nombre y teléfono del contratante	Nombre y descripción de la obra	Monto ejercido con el I.V.A. incluido	Periodo de ejecución con fecha probable de inicio y terminación.
-----------------	--	---------------------------------	---------------------------------------	--

8. Capacidad financiera del Licitante, comprobado mediante declaración anual **normal** ante la S.H.C.P. del ejercicio **2019 para personas físicas y para personas morales.**

9. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

10. En caso de que dos o más personas físicas o morales pretendan presentar conjuntamente una propuesta, a través de un convenio privado de asociación en participación, deberán de cumplir cada empresa con lo señalado en este numeral, pudiendo sumar la experiencia técnica y capacidad financiera, así como su respectivo contrato de asociación por participación tomando en cuenta lo estipulado en el quinto párrafo del Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- No se permitirá la inscripción a la licitación y no se adjudicará el contrato a aquellas empresas que se encuentren en los supuestos indicados en el **artículo 36 fracciones IV, V y VI. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.**
- No se permitirá la inscripción a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, **un atraso mayor al 10%** en tiempo en los contratos celebrados con la convocante. En caso de asociaciones en participación, basta con que uno de los socios se encuentre en condición de atraso para no permitir la inscripción o la recepción de propuestas de la asociación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El dictamen que se emita, estará sujeto a los criterios establecidos en la Legislación vigente y el contrato respectivo se adjudicará a aquel contratista que hubiese presentado la propuesta **SOLVENTE** que reúna los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones I, técnicas y económicas requeridas por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones. El fallo tendrá carácter de inapelable.
- Las empresas que tengan interés en participar en estas licitaciones deberán tener domicilio fiscal en el estado de Aguascalientes, **artículo 35 Fracc. I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.**
- Las condiciones de pago son: Estimaciones quincenales contra avance de obra.

- No podrán participar los contratistas que se encuentren en los supuestos de los **artículos 32, 33 y 56** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**.
- Se podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información proporcionada por el interesado de acuerdo con lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Aguascalientes, Aguascalientes, 06 de julio de 2020.

ING. FREDICIO SOLEDAD REYES
DIRECTOR GENERAL DEL I.I.F.E.A.
Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Oficio N° DG 304/2020
Asunto: alcance al oficio 301/2020
Aguascalientes, Ags., a 23 de junio de 2020

LIC. JAIME GERARDO BELTRÁN MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

En alcance al oficio D.G. 301/2020 expedido por este instituto, me permito hacerle llegar la conformación y denominación de las Delegaciones Municipales, (anexo en CD con formato Word y Mapa con delimitaciones territoriales en formato PDF) tal y como deben ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado, en apego al tercer párrafo del artículo tercero del Código Municipal de Aguascalientes, y en concordancia con el diverso oficio D.G. 928/2019, recibido en fecha 13 de noviembre de 2019 por la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno.

El Municipio de Aguascalientes cuenta con 12 Delegaciones Urbanas y 4 Delegaciones Rurales, las cuales se enlistan a continuación.

URBANAS			RURALES
1. INSURGENTES	2. VILLAS	3. MUJERES ILUSTRES	1. SALTO DE LOS SALADO
4. GUADALUPE PERALTA	5. SAN MARCOS	6. POCITOS	2. PEÑUELAS
7. CENTRO PONIENTE	8. MORELOS	9. SANTA ANITA	3. CALVILLITO
10. OJOCALIENTE	11. CENTRO ORIENTE	12. POZO BRAVO	4. CAÑADA HONDA

Las Delegaciones Urbanas se conforman atendiendo al criterio de equilibrio poblacional, tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla.

DELEGACIÓN	POBLACIÓN*
INSURGENTES	51,145
VILLAS	53,608
MUJERES ILUSTRES	54,770
GUADALUPE PERALTA	61,465
SAN MARCOS	64,949
POCITOS	65,516
CENTRO PONIENTE	65,549
MORELOS	65,969
SANTA ANITA	65,973
OJOCALIENTE	66,713
CENTRO ORIENTE	66,759
POZO BRAVO	67,726

*Número de habitantes por delegación con base en el censo 2010.

Las Delegaciones Rurales se conforman atendiendo al criterio de equilibrio geográfico, tal y como se muestra a continuación.

NOMBRE	SUPERFICIE*
CAÑADA HONDA	19,700.56
CALVILLITO	23,044.47
PEÑUELAS	25,188.51
SALTO DE LOS SALADO	31,678.51

*Número de hectáreas por delegación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, quedando a su disposición para cualquier duda respecto del presente.

A T E N T A M E N T E

**M.D.U. ARQ. GUILLERMO DE LA TORRE SIFUENTES
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, DE CALVILLO, AGUASCALIENTES

**AVISO AL PÚBLICO DEL INICIO AL PROCESO MODIFICACIÓN
DEL “PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE CALVILLO 2011-2025”**

ASI COMO

**AVISO AL PÚBLICO DEL INICIO AL PROCESO DE PLANEACIÓN Y ELABORACIÓN
DEL “ESQUEMA DE DESARROLLO URBANO MALPASO 2020-2030”**

Mtra. JUDITH DEL ROSARIO DE LOERA MUÑOZ, en calidad de Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Calvillo Aguascalientes con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo y 115 fracción II y fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4 fracción V, 6, 11, 22, 28, 30 y demás relativos a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 66, 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículos 3 XVI, 24 fracciones I, II, XI y XIII, 110 fracción I, 111, 117 676, 677, 678 y demás relativos al Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Aguascalientes; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 13, 14, 15 inciso II Apartado B y 53 de la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes, se otorga la potestad al Municipio para formular, aprobar y administrar la zonificación en los planes y programas de desarrollo urbano, considerando la participación democrática de la población y conforme a los artículos 1, 2 fracciones V y VI, 24, fracciones I, XXIII y XXX, 1198 fracción III, 1201 fracción V, 1211 del Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes, se establece la competencia territorial del municipio y se instituye a lograr el desarrollo armónico y equilibrado proponiendo como uno de sus fines el promover el desarrollo urbano y la participación de la ciudadanía para cumplir con ello, por lo que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Calvillo, con las facultades establecidas en el artículo 331 fracciones III, V, VI y XI del Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes, **DA INICIO EL PROCESO DE MODIFICACIÓN DEL “PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE CALVILLO 2011-2025” ASÍ COMO SE DA INICIO AL PROCESO DE PLANEACIÓN Y ELABORACIÓN DEL “ESQUEMA DE DESARROLLO URBANO MALPASO 2020-2030”**

EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE CALVILLO 2011-2025, tiene como finalidad poder contar con un instrumento de planeación el cual nos proporcione el análisis de la situación actual así como todas aquellas tendencias de crecimiento natural y físico, así como todas aquellas variables que intervengan en su fase de desarrollo considerándose a partir del año de 1970 con proyección al año de 2025 por lo que se realiza el diagnóstico así como el pronóstico de todas aquellas tendencias y variables que intervienen en el proceso de crecimiento y expansión del área urbana que comprende el territorio de la cabecera municipal.

EL “ESQUEMA DE DESARROLLO URBANO MALPASO 2020-2030” es el instrumento técnico-normativo que servirá para promover y orientar el desarrollo urbano de un centro de población, se utiliza para organizar el espacio de los usos de suelo, actividades productivas y económicas, a fin de lograr el aprovechamiento sostenible del suelo, de sus recursos y abatir el déficit de atención a la localidad en los

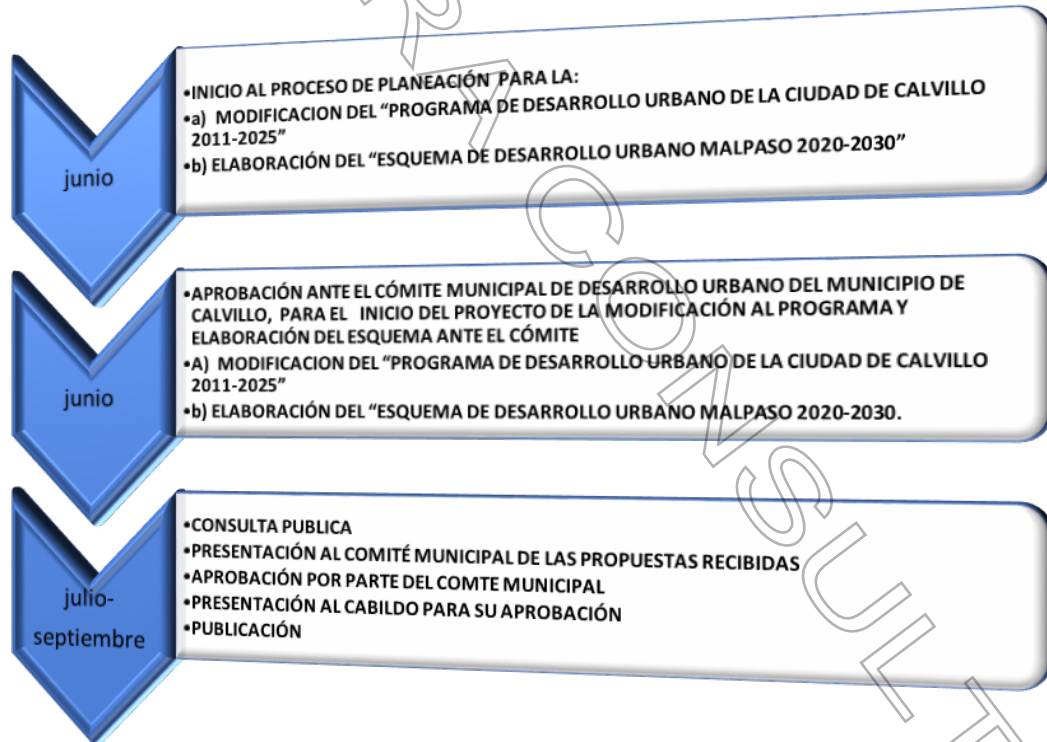
diversos aspectos socioeconómicos de los habitantes, aprovechando los recursos sociales, culturales, y naturales, sin dejar atrás las costumbres, tradiciones y cultura de la población.

El presente instrumento de planeación nos sirve como herramienta para analizar y diagnosticar problemas de desarrollo en un centro de población, donde no se cuente con un análisis de las condiciones presentes de una comunidad rural y sus alrededores, también nos sirve como un documento legal y normativo que regula los usos de suelo en áreas urbanas y no urbanas, centrándose en las acciones a corto, mediano y largo plazo que pueden implementarse en los asentamientos humanos mediante un diagnóstico, en el que se puede determinar los problemas ambientales, sociales urbanos y económicos, para después enfocarnos en los principales problemas que afectan a la población, es por ello que se plantea un listado de objetivos que nos ayudan a resolver los problemas mediante estrategias que se implementan en conjunto con la sociedad e iniciativa privada, todo ello con visión de abatir el déficit de atención en los diferentes aspectos socioeconómicos de la población, en el que se determinan acciones directas sobre el equipamiento urbano, servicios públicos e infraestructura urbana.

SE HACE LA CORDIAL INVITACIÓN A LA CIUDADANÍA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL “PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE CALVILLO 2011-2025” ASÍ COMO ELABORACIÓN DEL “ESQUEMA DE DESARROLLO URBANO MALPASO 2020-2030”

En la Modificación del Programa y en la Elaboración del Esquema apostamos por el trabajo vinculado con la sociedad organizada y los Colegios de Profesionistas con el fin de enriquecerlo a través de los estudios técnicos y propuestas que busquen la armonía entre la capacidad real del territorio, sus aptitudes para establecer el aprovechamiento sustentable y las actividades que se puedan desarrollar.

Se recibirán los estudios y propuestas POR ESCRITO en las oficinas de LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CALVILLO, AGS., ubicado Centenario #503, Zona Centro, Calvillo, Aguascalientes (Mercado Lic. Manuel Gómez Morin, Planta Alta). Para la modificación del Programa se seguirá la siguiente calendarización de actividades:



Calvillo Aguascalientes a 12 de junio de 2020

**MTRA. JUDITH DEL ROSARIO DE LOERA MUÑOZ
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO
DEL MUNICIPIO DE CALVILLO AGUASCALIENTES**

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
TABULADORES QUINCENALES 2020
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
NOMINA SEGURIDAD PUBLICA

PERSONAL OPERATIVO		
PUESTO	desde	hasta
1404 POLICIA	\$ 7,929.58	\$ 8,094.98
1403 POLICIA TERCERO	\$ 9,330.26	\$ 9,713.88
1402 POLICIA SEGUNDO	\$ 10,731.00	\$ 11,656.80
1401 POLICIA PRIMERO	\$ 12,778.39	\$ 13,988.16
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
JEFE DE DEPTO	\$ 8,020.00	\$ 9,842.08
JEFE DEPTO "A"	\$ 7,300.00	\$ 8,028.08
JEFE DEPTO "B"	\$ 6,640.00	\$ 7,302.08
JEFE DEPTO "C"	\$ 6,129.70	\$ 6,642.08
2000 ENCARGADA DE AREA "A"	\$ 5,606.73	\$ 5,992.70
2000 ENCARGADA DE AREA "B"	\$ 5,064.54	\$ 5,607.00
2000 ENCARGADA DE AREA "C"	\$ 4,571.54	\$ 5,065.00
2001 OPERADOR DE CAMARAS "A"	\$ 3,909.54	\$ 4,900.00
2001 OPERADOR DE CAMARAS "B"	\$ 3,441.64	\$ 3,910.00
2001 OPERADOR DE CAMARAS "C"	\$ 2,940.33	\$ 3,442.00
2002 MEDICO LEGISTA A	\$ 8,200.00	\$ 10,000.00
2002 MEDICO LEGISTA B	\$ 6,900.00	\$ 8,300.00
2002 MEDICO LEGISTA C	\$ 3,055.55	\$ 7,034.00
2003 TRABAJADOR SOCIAL A	\$ 6,700.00	\$ 8,100.00
2003 TRABAJADOR SOCIAL B	\$ 5,700.00	\$ 6,800.00
2003 TRABAJADOR SOCIAL C	\$ 4,054.00	\$ 5,800.00
EVENTUALES		
CADETE "A"	\$ 3,280.00	\$ 4,055.76
CADETE "B"	\$ 2,540.00	\$ 3,288.24
CADETE "C"	\$ 2,328.48	\$ 2,544.24

NOTA

En cumplimiento a las publicaciones por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a través del Diario Oficial de la Federación, los salarios aquí presentados se verán modificados de igual forma

Dichas modificaciones serán efectuadas con efectos retroactivos al 1ro de enero de 2020 al tabulador publicado en el periódico oficial del estado y surtirán efectos a partir de la fecha correspondiente a su publicación

Las percepciones se componen de sueldo, despensa, bono de puntualidad y bono de asistencia, conceptos que pueden variar en función a lo aquí mencionado

Dando cumplimiento al acuerdo en vigor, los aumentos al personal sindicalizado serán realizados en función a lo anteriormente expuesto

El presente tabulador, vigente a partir del 1ro de enero de 2020, se verá modificado en razón a la renovación salarial autorizada en la homologación salarial del recurso FORTASEG.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

San Francisco de los Romo, Aguascalientes

Unidad Administrativa: K01

Proyecto/Proceso: S006

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA IMPULSO AL COMERCIO

1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Se establece como un programa para pequeños comerciantes que desean mantener negocios de autoempleo y/o supervivencia.

2. OBJETIVO

Contribuir al mejoramiento de la economía de los comerciantes que han resultado mayormente afectados por la pandemia SARS-CoV2 causante de la enfermedad (COVID-19)

3. LINEAMENTOS

1. COBERTURA

Todo el Municipio de San Francisco de los Romo

2. POBLACION OBJETIVO

Comerciantes del Municipio de San Francisco de los Romo.

4. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. Ser mayor de 18 años de edad.
2. Residir en el Municipio de San Francisco de los Romo.
3. Entregar copia de los siguientes documentos:
 - 4.3.1 Identificación oficial con fotografía
 - 4.3.2 CURP
 - 4.3.3 Comprobante de domicilio
 - 4.3.4 Descripción de las necesidades a cubrir con el apoyo
 - 4.3.5 Especificar número de trabajadores del comercio.

5. TIPO DE APOYO

1. Apoyo económico por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos M/N), en una sola exhibición.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. DERECHOS

- 6.1.1 Recibir el apoyo en tiempo y forma
- 6.1.2 Recibir de manera oportuna las disposiciones emitidas por la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario.

6.2 OBLIGACIONES

- 6.2.1 Entregar la relación de necesidades a más tardar 10 días naturales después de haber sido notificado como beneficiario. En caso contrario se anulará el beneficio.
- 6.2.2 Ejercer el recurso con apego a la vocación del proyecto autorizado.

7. CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA.

1. Por solicitud expresa del beneficiario.
2. Por incumplir la entrega de la relación de necesidades.
3. Por no entregar la documentación solicitada

8. PROCESO DE OPERACIÓN

1. Publicación de la convocatoria.

2. El solicitante deberá acudir a la oficina de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario en un horario de 8:00 a 15:00 hrs. para registrarse como posible beneficiario, y entregará la documentación requerida que se especifica en el punto 4. Requisitos de elegibilidad.
3. La Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario realizará el análisis y validación de la situación de vulnerabilidad del posible beneficiario con base al punto 4. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD
4. La Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario informará al solicitante lugar y fecha para la entrega del apoyo impulso al comercio.
5. El ciudadano acude en la fecha y lugar indicados para recibir el apoyo de impulso al comercio.
6. La Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, entrega el apoyo de impulso al comercio y recaba el acuse de recibido con la firma del beneficiario.

9. PRESUPUESTACIÓN Y REQUERIMIENTOS.

PARTIDA POR AFECTAR				CONCEPTO	PRESUPUESTO		
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO							
Unidad Administrativa	Proyecto/Proceso	Fuente de Financiamiento	Partida Presupuestaria				
K01	S004	4000	44103	AYUDAS A LA POBLACION VULNERABLE	\$700,000.00		
PARTIDA NUEVA				CONCEPTO	PRESUPUESTO	AUMENTO DE PRESUPUESTO	MONTO
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO							
Unidad Administrativa	Proyecto/Proceso	Fuente de Financiamiento	Partida Presupuestaria				
K01	S006	4000	44203	APOYOS PARA EMPRENDEDORES	\$500,000	\$700,000.00	\$1,200,000.00

Solicitante	Validado y Revisado	Autorizó
TÉC. BEATRIZ GALLEGOS SOTO SUB. DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y AGROPECUARIO	LIC. ROBERTO AXEL ARMENDÁRIZ SILVA DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	IFF. IMELDA ENCINA DE LA ROSA DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

**EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS
A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y AGROPECUARIO
REALIZA LA SIGUIENTE:**

CONVOCATORIA PROGRAMA IMPULSO AL COMERCIO

POBLACIÓN OBJETIVO

Pequeños Comerciantes del Municipio de San Francisco de los Romo.

REQUISITOS

1. Ser mayor de 18 años de edad.
2. Residir en el Municipio de San Francisco de los Romo.
3. Entregar copia de los siguientes documentos:
 - I.- Identificación oficial con fotografía
 - II.- CURP
 - III.- Comprobante de domicilio
 - IV.- Descripción de las necesidades a cubrir con el apoyo
Especificar número de trabajadores del comercio.

El solicitante deberá acudir a la oficina de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario en un horario de 8:00 a 15:00 hrs. para registrarse como posible beneficiario, y entregará la documentación requerida.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

San Francisco de los Romo, Aguascalientes

Unidad Administrativa: K01

Proyecto/Proceso: S010

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO CALENTADORES SOLARES

1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El programa social establece la entrega de un calentador solar, a distintos sectores de la sociedad francorromense, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida y economía de la población, así como contribuir al medio ambiente.

La entrega de los presentes apoyos estará sujeta a la suficiencia presupuestal del Programa, y los beneficiarios del mismo serán definidos por la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario. Los apoyos de calentadores solares a los que alude la presente convocatoria serán entregados en puntos estratégicos del Municipio de San Francisco de los Romo, a propuesta de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, a fin de asegurar, además de su entrega efectiva, las condiciones sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud.

En cumplimiento con la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 28. "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social".

2. OBJETIVO

Contribuir y mejorar las condiciones de vida y económicas de la población, así como contribuir al medio ambiente del municipio de San Francisco de los Romo, Ags.

3. LINEAMIENTOS

3.1 COBERTURA

Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.

3.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Habitantes del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.

4. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

4.1 Habitar en el municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes;

5. TIPO DE APOYO

El apoyo consistirá en la entrega de un calentador solar.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

6.1 DERECHOS.

6.1.1 Recibir un calentador solar en buen estado.

6.2 OBLIGACIONES

6.2.1 Presentar la documentación solicitada

1. Copia de credencial de elector (INE),
2. Copia de comprobante de domicilio que pertenezca al Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., no mayor a tres meses (Únicamente en caso de que el domicilio de la INE sea foráneo).

La documentación recibida por parte de los posibles candidatos quedará en resguardo del Gobierno Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, en estricto apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

7. CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA.

7.1 Por solicitud expresa del beneficiario.

7.2 No entregar de manera oportuna y completa la documentación solicitada.

8. PROCESO DE OPERACIÓN

- 8.1 El solicitante deberá acudir a las oficinas que ocupa la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario para registrarse como posible beneficiario.
- 8.2 Llenar solicitud de apoyo
- 8.3 La Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario informará a la población que solicitó el apoyo los nombres de los beneficiarios del programa.
- 8.4 Firma de formato de recibido el apoyo.
- 8.5 Tomar evidencia fotográfica de la entrega del apoyo.

9. PRESUPUESTACIÓN Y REQUERIMIENTOS.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	PRESUPUESTO EN PARTIDA
1101	S010	K01	44103	AYUDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE	\$320,000.00
				TOTAL	\$ 320,000.00

Solicitante	Validado y Revisado	Autorizó
TÉC. BEATRIZ GALLEGOS SOTO SUBDIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y AGROPECUARIO	LIC. ROBERTO AXEL ARMENDÁRIZ SILVA DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	IFF. IMELDA ENCINA DE LA ROSA DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**CATÁLOGO DE PERFILES DE USUARIO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL DE AGUASCALIENTES.**

El suscrito Maestro Aquiles Romero González, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 35 fracción XI, 51 párrafo tercero, 52 fracción I, 54 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes; 16 y 17 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, 17 fracción XXI del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, así como 17 y 18 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, tengo a bien expedir el siguiente **Catálogo de Perfiles de Usuario del Sistema de Información de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes**, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Glosario. Para efectos del presente Catálogo, se entenderá por:

I.- **PDE:** Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes;

II.- **S1:** Sistema de Información de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de la PDE;

III.- **SESEA:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; y

IV.- **Usuario o Usuarios:** En términos del artículo 3 fracción XIX de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes, son las personas y entes con atribuciones y facultades para hacer uso del S1, ejercer derechos o acceder a la información del propio S1, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 2º.- Contenido del Catálogo y denominación de perfiles. El presente Catálogo, contiene el listado y descripción de los perfiles de Usuarios existentes para distinguir sus niveles de acceso, gestión y uso de la información del S1, conforme a sus facultades, obligaciones y atribuciones que les sean aplicables a cada uno. Para tal efecto, el S1 cuenta con los siguientes perfiles de Usuarios:

I.- Usuario 1 denominado “Administrador de la SESEA”, que corresponde a la SESEA y que será ejercido por su Secretario Técnico;

II.- Usuario 2 denominado “Administrador de Ente Público”, que corresponde al titular del Órgano Interno de Control de cada uno de los Entes Públicos que no cuenten con subsistema, por lo que de conformidad con el artículo 11 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes, deben suministrar directamente los Datos o información correspondiente al S1, previa celebración de convenio con la SESEA;

III.- Usuario 3 denominado “Declarante”, que corresponde a los servidores públicos obligados a presentar su declaración patrimonial, de intereses y en su caso, constancia de presentación de declaración fiscal, que estén adscritos a los Entes Públicos que se encuentren en la situación descrita en la fracción anterior; y

IV.- Usuario 4 denominado “Ciudadano”, que corresponde a cualquier persona que acceda al S1 con la finalidad de consultar información pública sobre la evolución patrimonial, declaración de intereses y constancias de presentación de declaración fiscal de los servidores públicos, que obre en el propio S1.

CAPÍTULO II **Administrador de la SESEA**

Artículo 3º.- Facultades del Usuario 1. Al perfil de Usuario 1, denominado “Administrador de la SESEA”, tiene como facultad u atribución, acceder al módulo de Administrador de la SESEA, en específico, a sus siguientes apartados:

I.- Apartado de alta de Entes Públicos en el listado del S1;

II.- Apartado de alta servidores públicos con perfil de Usuario de Administrador de Ente Público; y

III.- Apartado en el que se generan las credenciales de acceso para perfiles de Usuario de Administrador de Ente Público.

Artículo 4º.- Obligaciones del Usuario 1. Al perfil de Usuario 1, denominado “Administrador de la SESEA”, corresponden las siguientes obligaciones:

I.- Dar de alta a los Entes Públicos, en el listado del S1;

II.- Dar de alta en el S1, a los servidores públicos con perfil de Usuario de Administrador de Ente Público;

III.- Generar las credenciales de acceso para perfiles de Usuario de Administrador de Ente Público;

IV.- De ser necesario, aplicar cambios a los datos de los Entes Públicos, así como de los perfiles de Usuario de Administrador de Ente Público que estén registrados en el S1;

V.- Dar de baja a Entes Públicos o a Usuarios Administradores de Ente Público, que estén registrados en el S1;

VI.- Verificar de manera permanente, por conducto de los servidores públicos facultados conforme al Estatuto Orgánico de la SESEA, el correcto funcionamiento del S1;

VII.- Asegurar que los Usuarios tengan acceso al S1;

VIII.- En caso de existir fallas en el funcionamiento del S1, informar a los Usuarios afectados por las mismas, indicando la magnitud y tiempo de recuperación;

IX.- En caso de detectar inconsistencias en el funcionamiento del S1, instruir al Departamento de Sistemas Informáticos y Plataforma Digital de la SESEA, dé atención a las mismas;

X.- Revisar la integridad y veracidad de la información que le corresponde dar de alta, antes y después de registrarla en el S1;

XI.- Salvaguardar la información registrada y credenciales propias para acceso al S1;

XII.- Implementar sistemas de seguridad, con el fin de salvaguardar la información registrada en el S1;

XIII.- Proporcionar el estándar de datos para que los subsistemas que en su caso establezcan los Entes Públicos, puedan interconectarse con el S1 e interoperen con otros Sistemas de la PDE;

XIV.- Verificar la eliminación de los datos personales públicos registrados en el S1, una vez que cumplan con el fin para el cual fueron recabados; y

XV.- Dar tratamiento y realizar la transferencia que corresponda, de los datos personales públicos registrados en el S1, de conformidad con el Aviso de Privacidad del propio S1.

CAPÍTULO III **Administrador de Ente Público**

Artículo 5º.- Facultades del Usuario 2. Al perfil de Usuario 2, denominado “Administrador de Ente Público”, corresponden las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Tener acceso al módulo de Administrador de Ente Público, en específico, a sus siguientes apartados:

a) Apartado de alta a los servidores públicos con perfil de Declarante, de su respectivo Ente Público;

y
b) Apartado en el que se generan las credenciales de acceso para servidores públicos con perfil de Declarante, de su respectivo Ente Público;

II.- Revisar el estatus del envío de las declaraciones que correspondan a los servidores públicos de su respectivo Ente Público; y

III.- Revisar el contenido de las declaraciones patrimoniales y de intereses, así como de las constancias de presentación de declaración fiscal que en su caso se haya registrado, teniendo acceso a los datos públicos registrados, así como uso exclusivo del apartado del S1 en que depositen los datos no públicos que les corresponden, restringiendo absolutamente el acceso a usuarios distintos a ellos.

Artículo 6º.- Obligaciones del Usuario 2. Al perfil de Usuario 2, denominado “Administrador de Ente Público”, corresponden las siguientes obligaciones:

I.- Dar de alta a los servidores públicos con perfil de Declarante, de su respectivo Ente Público;

II.- Generar credenciales de acceso para servidores públicos con perfil de Declarante, de su respectivo Ente Público;

III.- De ser necesario, aplicar cambios a los datos de registro de los servidores públicos que estén registrados en el S1 y que pertenezcan a su Ente Público;

IV.- Registrar en el S1, las bajas de los servidores públicos que dejen de laborar en su respectivo Ente Público;

V.- Revisar la integridad y veracidad de la información que le corresponde dar de alta, antes y después de registrarla en el S1. Dicha información es:

a) Sobre datos de identificación: Nombre o nombres, apellido paterno, apellido materno, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, Clave Única de Registro de Población (CURP) y correo electrónico personal;

b) Sobre datos del encargo actual: Correo electrónico institucional; nivel u orden de gobierno pudiendo ser estatal o municipal; ámbito público al cual pertenece pudiendo ser ejecutivo, legislativo, judicial u órgano autónomo; nombre y nivel del empleo, cargo o comisión; la especificación sobre si es o no, contratado por honorarios; funciones a desarrollar en el encargo; fecha de ingreso en el encargo; así como teléfono y domicilio del empleo, cargo o comisión;

VI.- Salvaguardar la información y credenciales propias para acceso al S1;

VII.- Comunicar de inmediato al Departamento de Sistemas Informáticos y Plataforma Digital de la SESEA, sobre cualquier falla que se detecte sobre el funcionamiento del S1;

VIII.- Asegurar que personas no autorizadas o no facultadas, tengan acceso a información de las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancias de presentación de declaración fiscal, que en su caso consulte o descargue, por corresponder a servidores públicos adscritos a su Ente Público;

IX.- Resguardar y ser responsable por el uso que se realice del usuario y contraseña de acceso al S1, que le haya asignado el Administrador de la SESEA;

X.- Activar la declaración inicial, de modificación o de conclusión, según corresponda, para que los Declarantes puedan registrar sus respectivos datos en el S1;

XI.- Verificar la eliminación de los datos personales no públicos cuando estos cumplan con el fin para el cual fueron recabados, ya que el apartado del S1 en que se depositan son de su uso exclusivo, por lo que está restringido absolutamente el acceso a Usuarios distintos a ellos; y

XII.- Dar tratamiento y realizar la transferencia que corresponda, de los datos personales registrados en el S1 de los servidores públicos adscritos a su respectivo Ente Público, de conformidad con el Aviso de Privacidad del propio S1.

CAPÍTULO IV Declarante

Artículo 7º.- Facultades del Usuario 3. Al perfil de Usuario 3, denominado "*Declarante*", corresponden las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Tener acceso al módulo de Declaración Patrimonial y de Intereses del S1;

II.- Registrar la información que le corresponda, en la declaración patrimonial y de intereses activada por el Administrador de Ente Público, sea inicial, de modificación o de conclusión, así como registrar en su caso, su constancia de presentación de declaración fiscal;

III.- Visualizar y generar el acuse de recibo en archivo electrónico con formato PDF, que le permita avalar el cumplimiento de la obligación de presentar la declaración patrimonial, de intereses y en su caso, de la constancia de presentación de declaración fiscal; y

IV.- Visualizar y generar reportes en archivos electrónico con formato PDF, que contenga datos públicos, o bien datos públicos y no públicos, de toda declaración registrada en el S1 por el propio Declarante.

Artículo 8º.- Obligaciones del Usuario 3. Al perfil de Usuario 3, denominado "*Declarante*", corresponden las siguientes obligaciones:

I.- Revisar la información que le corresponda y que haya registrado el Administrador de Ente Público conforme al artículo 6º fracción I de este Catálogo, así como dar aviso inmediato a éste en caso de que esa información no sea correcta;

II.- Revisar la integridad y veracidad de la información que le corresponde dar de alta, antes y después de registrarla en el S1. Dicha información es la requerida por los formatos de declaración patrimonial y de intereses, y en su caso, la constancia de presentación de declaración fiscal, salvo aquella que corresponda registrar al Administrador de Ente Público, conforme al artículo 6º, fracción I de este Catálogo;

III.- Salvaguardar la información y credenciales propias para su acceso al S1; y

IV.- Comunicar de inmediato al Administrador de Ente Público, sobre cualquier falla que detecte en el funcionamiento del S1.

CAPÍTULO V Ciudadano

Artículo 9º.- Facultades del Usuario 4. Al perfil de Usuario 4, denominado "*Ciudadano*", corresponden las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Buscar y consultar por Ente Público, o bien, por nombres o apellidos de servidores públicos que hayan registrado en el S1 sus declaraciones patrimoniales y de intereses, así como su constancia de presentación de declaración fiscal. Dicha búsqueda y consulta será sobre información pública;

II.- Visualizar y generar reportes en archivos electrónicos con formato PDF, de los datos públicos de las declaraciones patrimonial y de intereses, y sobre la existencia de la constancia de presentación de declaración fiscal, respecto a los servidores públicos consultados; y

III.- Ver gráficas informativas de datos estadísticos generados a partir de la información capturada en el S1 y en su caso, de los sistemas que interconecten con la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Catálogo iniciará su vigencia al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Aguascalientes, Ags., a 22 de junio de 2020.

A t e n t a m e n t e

**Mtro. Aquiles Romero González
Secretario Técnico de la SESEA.**

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

CSSA-A-03/20

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CPC) DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN (SEA) QUE HABRÁ DE SUSTITUIR LA VACANTE.

RESULTANDOS

- I. En fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción¹.
- II. En fecha ocho de mayo del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXX, número 19, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes².
- III. En fecha treinta de junio del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tomo XVIII, número 10, el Decreto número 105, mediante el cual se confirió el cargo de integrantes de la Comisión de Selección que nombran al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción³.
- IV. En fecha veintiséis de julio del año dos mil diecisiete, quedó integrada la Comisión de Selección para la designación de los miembros del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
- V. En fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete, en la sesión de la Comisión se aprobaron las Reglas de Operación de la citada Comisión, mediante el acuerdo **CSSA-A-01/17**⁴.
- VI. En fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, la Comisión de selección aprobó el **"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN"** identificado con el número **CSSA-A-01/18**.
- VII. En fecha dos de febrero del año dos mil dieciocho, los ciudadanos designados para integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción⁵ tomaron la protesta de ley.
- VIII. En fecha veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho, esta Comisión de Selección aprobó el **"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CPC) DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN (SEA) QUE HABRÁ DE SUSTITUIR LA VACANTE"**, mediante acuerdo identificado como **CSSA-A-03/18**.
- IX. En fecha primero de febrero de dos mil diecinueve, esta Comisión de Selección aprobó el **"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CPC) DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN (SEA)"**, mediante acuerdo identificado como **CSS-A-01/19**.
- X. En fecha ocho de enero del año dos mil veinte, el C. Sergio Lira Padilla, quien hasta esa fecha había ocupado el cargo de comisionado en el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Aguascalientes, presentó su renuncia irrevocable por cuestiones de carácter personal.
- XI. En fecha diez de enero del año dos mil veinte, esta comisión de selección aprobó el **"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN**

¹ En adelante "Ley General Anticorrupción".

² En adelante "Ley Estatal Anticorrupción".

³ En lo subsecuente "La Comisión de Selección".

⁴ En adelante "Las Reglas de Operación".

⁵ En lo subsecuente "El Comité de Participación Ciudadana"

CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CPC) DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN (SEA) QUE HABRÁ DE SUSTITUIR LA VACANTE.” mediante acuerdo identificado **CSSA-A-01/20**.

- XII.** En fecha veinte de enero del año dos mil dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Cuarta Sección, Tomo LXXXIII, número 3, convocatoria así como su respetivo acuerdo para elegir al integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción (CPC) del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA) que habrá de sustituir la vacante, referido en el Resultando que antecede.
- XIII.** En fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte, se aprobó el **“ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CPC) DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN (SEA)** mediante el acuerdo identificado **CSSA-A-02/20**.
- XIV.** En fecha siete de febrero del dos mil veinte, se venció el plazo para solicitar el registro a integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, siendo la y los **C.C. CÉSAR OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ, HORACIO MAURICIO DÁVILA VILLASECA, LUISA FERNANDA PASILLAS PLIEGO, MANUEL ALEJANDRO GARCÍA SABAS, NETZAHUALCÓYOTL LÓPEZ FLORES, ÓSCAR RODRIGO CASTAÑEDA MARTÍNEZ, y ROUSSELL LI-ERTH TORAYA PEDROZA**, quienes entregaron la documentación para participar en el procedimiento para designación de la o el integrante Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción que habrá de sustituir la vacante.
- XV.** En catorce de febrero del año dos mil veinte, se publicó la lista de aspirantes que reunieron los requisitos contenidos en la convocatoria, siendo la y los **C.C. CÉSAR OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ, HORACIO MAURICIO DÁVILA VILLASECA, LUISA FERNANDA PASILLAS PLIEGO, NETZAHUALCÓYOTL LÓPEZ FLORES, ÓSCAR RODRIGO CASTAÑEDA MARTÍNEZ, y ROUSSELL LI-ERTH TORAYA PEDROZA**.
- XVI.** En fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte, se publicó la metodología, plazos y criterios que habrá de desarrollarse para la selección de la o el integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
- XVII.** En fecha veintidós de febrero del año dos mil veinte, se llevaron a cabo las entrevistas individuales a la y los aspirantes a integrar la vacante el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, en el domicilio establecido en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

CONSIDERANDOS:

1.- EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

1.1.- Que el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

En este sentido, el último párrafo del citado artículo precisa que las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

1.2.- Que el artículo 82 B de la Constitución Política del Estado de precisa que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los tres Poderes, las dependencias, entidades y organismos constitucionales autónomos del Estado y sus Municipios, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, en razón de bases mínimas establecidas.

2.- COMPETENCIAS.

2.1.- Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley General Anticorrupción, es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos. Lo anterior para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

2.2.- Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley Estatal Anticorrupción, es de orden público, de observancia general en todo el territorio de Aguascalientes y tiene como objeto establecer las bases de funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 82 B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el Artículo 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Lo que antecede, con la finalidad de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

3.- EI COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3.1.- Que la fracción III del Artículo 82 B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes señala a su literalidad lo siguiente:

“
(...)
III.- La ley creará el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual se integrará por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la misma ley;
(...)”.

3.2.- Que el artículo 15 de la Ley Estatal Anticorrupción, establece que el Comité de Participación Ciudadana tiene *“como propósito coadyuvar, en términos de esta Ley, el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con los organismos sociales y académicos relacionados con las materias del Sistema Estatal”*.

3.3.- Que la Ley Estatal Anticorrupción establece en el primer párrafo del artículo 16, que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanas y ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción en el Estado, y deberán de reunir los mismos requisitos que la ley estatal establece para ser Secretario Técnico; que para el caso que nos ocupa, se estará en cubrir la vacante generada por un integrante del referido Comité.

Los referidos requisitos están señalados en el artículo 34 de la referida Ley Estatal Anticorrupción, y son los que a continuación se transcriben:

I.- Ser ciudadano mexicano, residente en el Estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;

II.- Acreditar experiencia verificable de al menos cinco años en materia de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;

III.- Tener más de treinta años de edad, al día de la designación;

IV.- Poseer al día de la designación, con una antigüedad mínima de cinco años, título profesional a nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionadas con la materia de esta Ley que le permitan el desempeño de sus funciones;

V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito doloso;

VI.- Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;

VII.- No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

VIII.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

IX.- No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria; y

X.- No haberse desempeñado durante el año previo a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernador, ni Fiscal General del Estado. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos. No ser integrante de algún Consejo o Comité público, cuyo cargo no sea honorífico.”

4.- LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

4.1.- Que el artículo 18 de la Ley Estatal Anticorrupción, señala que el Comité será nombrado por una **Comisión de Selección**, que será nombrado por el Congreso del Estado.

4.2.- Que en el referido artículo 18 se establece que la **Comisión de Selección** será integrado por representantes de instituciones de educación superior y de investigación del Estado y por miembros de la sociedad civil.

4.3.- Que el último párrafo del artículo 18 de la Ley Estatal Anticorrupción establece que “En caso de que se generen vacantes imprevistas, el proceso de selección del nuevo integrante será el mismo y no podrá exceder el límite de noventa días y el ciudadano que resulte electo desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar.”, situación que se actualiza en atención a la renuncia señalada en el Resultando X del presente acuerdo.

4.4.- Que de acuerdo a lo establecido por la Fracción III del Artículo 18 de la Ley Estatal Anticorrupción establece que esta Comisión de Selección *“deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública en el Estado, dirigida a toda la sociedad, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo”* para integrar el Comité de Participación Ciudadana.

Por lo que esta Comisión de Selección realizó una consulta pública y recibió las postulaciones a través de las instituciones y organizaciones de la sociedad para seleccionar la vacante generada.

Por otro lado, en el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley Estatal Anticorrupción y fracción IV del artículo 6 de las Reglas Operación, establece que la Comisión de Selección deberá de definir una metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y deberá hacerlos públicos; en donde deberá considerar al menos las siguientes características:

- a) El método de registro y evaluación de los aspirantes;
- b) Hacer pública la lista de los aspirantes;
- c) Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas;
- d) Hacer público el cronograma de audiencias;
- e) La Posibilidad de audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos y a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia; y
- f) El plazo en que se deberá hacer la designación que al efecto se determine, y que se tomará, en sesión pública, por el voto de la mayoría de sus miembros.

4.5.- Que una vez concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión integró en expedientes individuales los documentos recibidos, tal y como se establece en el Resultando XIV del presente acuerdo; y se procedió al análisis respectivo para verificar a los aspirantes que reunieron los requisitos en la convocatoria de mérito tal y como se precisa en el Resultando XV del presente acuerdo.

4.6.- Que la metodología a la que se hace mención en el Resultando XVI del presente acuerdo, fue publicada en fecha el día dieciocho de febrero del año en curso, a través del apartado de la Comisión de Selección para elegir al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Aguascalientes contenida en la página de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, siendo la que a continuación se presenta:

4.7.- Que la fracción I del artículo 6 de las Reglas de Operación señala que es una atribución de la Comisión de selección la de designar a los miembros del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

4.8.- Que de conformidad con el artículo 18 de las Reglas de Operación de la Comisión que habrá de seleccionar al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, al momento de llevar a cabo la selección deberá observar las siguientes reglas:

“En la sesión de designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana el quórum para sesionar es de siete integrantes.

La designación de los miembros del Comité de Participación Ciudadana será por una votación calificada de siete integrantes. En caso de que luego de una segunda ronda de votaciones no se alcance esta mayoría, la designación se hará por mayoría de cinco integrantes.

La Comisión razonará la designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, sin perjuicio de que cualquiera de sus integrantes emita un voto particular o concurrente.”

4.9.- Que de conformidad con lo establecido en el dictamen anexo al presente acuerdo, es que esta Comisión de Selección valoró los documentos que entregaron los aspirantes, mismo que se correlacionaron con las entrevistas que se llevaron a cabo el día veintidós de febrero del año en curso, tal y como se precisa el Resultando XVII del presente acuerdo, y con la metodología aplicable para tal efecto.

Es así como el Comité de Participación Ciudadana constituye la posibilidad por parte de las y los ciudadanos de dirigir los esfuerzos contra la corrupción, ya que tendrá facultades de proponer políticas anticorrupción, metodologías e indicadores de evaluación y sobre todo, vigilar el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción.

4.10.- En este sentido, esta Comisión señala que la corrupción es un tema de vital importancia, ya que ha permeado en el correcto desarrollo de la sociedad mexicana; y es importante que las leyes e instituciones cuenten con la participación de organismos y de la ciudadanía comprometidos con tratar con ello.

De tal suerte, el Sistema Estatal Anticorrupción se encarga de coordinar a actores sociales y a autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de prevenir, investigar y sancionar la corrupción; y como parte de la demanda ciudadana, es importante la necesidad de crear un organismo encargado de revisarlas, así como de la creación del que cumplimentar a cabalidad dentro del marco de la ley.

4.11.- Por lo anterior, esta Comisión en un ejercicio de democracia, manifestaron su voto de manera individual, libre y pública, después de haber analizado los expedientes y las entrevistas de la y los aspirantes, atendiendo en todo momento a los rasgos a evaluar en el candidato a integrar la vacante en el Comité de Participación Ciudadana precisados en la metodología señalada en el Resultando XVI del presente acuerdo.

Resultado de la anterior actividad, esta Comisión de Selección seleccionó al ciudadano que al haber demostrado aptitudes, capacidades, características particulares y atributos legales; y de la misma manera cuenta con experiencia en políticas públicas, fiscalización, administración pública, transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción, administración de la justicia y sistemas digitales. De la misma manera, ostenta reputación intachable, principios, valores morales como la honestidad y la responsabilidad, que en su conjunto habrá de llevar a cabo una tarea importante del Sistema Estatal Anticorrupción.

Lo anterior, toda vez que el ciudadano habrá de presidir el Comité de Participación Ciudadana, deberá dirigir las actividades del propio comité, continuar con los trabajos del comité coordinador; y lograr con ello, la consolidación del Sistema Estatal Anticorrupción.

Una vez seguido el procedimiento que señala el artículo 18 de la Ley Estatal Anticorrupción, es que esta Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, es que procede a designar al Ciudadano que a continuación se señala:

Cargo	Nombre
Integrante	C. NETZAHUALCÓYOTL LÓPEZ FLORES.

Cuyas funciones empezará a realizar a partir del día dos de marzo de dos mil veinte, por un periodo de once meses.

Por lo que conforme a los Resultandos y Considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1, 2, 3, 6 y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículos 1, 2, 3, 6, 7, 15, 16, 17, 18, 19 y 34 Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes; y artículos 6 fracciones I y

IV, 7 y 18 de las Reglas de Operación, esta Comisión de Selección para la designación de los miembros del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Comisión de Selección es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en los Considerandos que lo integran.

SEGUNDO. Esta Comisión de Selección aprueba la designación del **C. NETZAHUALCÓYOTL LÓPEZ FLORES**, que habrá de sustituir la vacante en el **Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción** y el dictamen que es parte integral del presente acuerdo, cuyas funciones empezará a realizar a partir del día dos de marzo de dos mil veinte, por un período de once meses, en el cual presidirá los trabajos del propio Comité.

TERCERO. Tómese la protesta de ley al **C. NETZAHUALCÓYOTL LÓPEZ FLORES**, designado como integrante del **Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción** en sustitución de la vacante.

CUARTO. El presente acuerdo surte sus efectos legales desde el momento de su aprobación.

QUINTO. Para su conocimiento general publíquese el presente acuerdo en la página oficial de Internet de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en el apartado de la Comisión de Selección, con fundamento en lo establecido en el artículo 28 fracción VI de las Reglas de Operación, así como en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

El presente acuerdo fue emitido por la Comisión de Selección en fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte. **CONSTE.**-----.

JORGE HUMBERTO YZAR DOMÍNGUEZ
COORDINADOR

RICARDO ALEJANDRO HERNÁNDEZ
RAMOS SECRETARIO

ANA SUSANA LÓPEZ DE LA PARRA
COMISIONADA

MARCO ANTONIO GALINDO MADRIGAL
COMISIONADO

MIGUEL ÁNGEL NÁJERA HERRERA
COMISIONADO

ENRIQUE LEMUS MÉNDEZ
COMISIONADO

JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ROMO
COMISIONADO

ELÍAS ACOSTA RODRÍGUEZ
COMISIONADO

JOSÉ DE JESÚS MEDRANO ESCOBEDO
COMISIONADO

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN QUE HABRA DE SUSTITUIR LA VACANTE.

CAPÍTULO I ANTECEDENTES

- I. En fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción¹.
- II. En fecha ocho de mayo del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXX, número 19, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes².

¹ En adelante "Ley General Anticorrupción".

² En adelante "Ley Estatal Anticorrupción".

- III. En fecha treinta de junio del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tomo XVIII número 10, el Decreto número 105, mediante el cual se confirió el cargo de integrantes de la Comisión de Selección que nombran al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción³.
- IV. En fecha veintiséis de julio del año dos mil diecisiete, quedó integrada la Comisión de selección para la designación de los miembros del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
- V. En fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete, en la sesión de la Comisión se aprobaron las Reglas de Operación de la citada Comisión, mediante el Acuerdo **CSSA-A-01/17**⁴.
- VI. En fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, la Comisión de selección aprobó el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN" identificado con el número **CSSA-A-01/18**.
- VII. En fecha dos de febrero del año dos mil dieciocho, los ciudadanos designados para integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción⁵ tomaron la protesta de ley.
- VIII. En fecha veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho, esta Comisión de Selección aprobó el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CPC) DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN (SEA) QUE HABRA DE SUSTITUIR LA VACANTE", mediante acuerdo identificado como **CSSA-A-03/18**.
- IX. En fecha primero de febrero de dos mil diecinueve, esta Comisión de Selección aprobó el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CPC) DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN (SEA)", mediante acuerdo identificado como **CSS-A-01/19**.
- X. En fecha ocho de enero del año dos mil veinte, el C. Sergio Lira Padilla, quien hasta esa fecha había ocupado el cargo de comisionado en el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Aguascalientes, presentó su renuncia irrevocable por cuestiones de carácter personal.
- XI. En fecha diez de enero del año dos mil veinte, esta comisión de selección aprobó el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CPC) DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN (SEA) QUE HABRÁ DE SUSTITUIR LA VACANTE." mediante acuerdo identificado **CSSA-A-01/20**.
- XII. En fecha veinte de enero del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Cuarta Sección, Tomo LXXXIII, número 3, convocatoria así como su respectivo acuerdo para elegir al integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción (CPC) del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA) que habrá de sustituir la vacante, referido en el Resultando que antecede.
- XIII. En fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte, se aprobó el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CPC) DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN (SEA) mediante el acuerdo identificado **CSSA-A-02/20**.
- XIV. En fecha siete de febrero del dos mil veinte, se venció el plazo para solicitar el registro a integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, siendo la y los **C.C. CÉSAR OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ, HORACIO MAURICIO DÁVILA VILLASECA, LUISA FERNANDA**

³ En lo subsecuente "La Comisión de Selección".

⁴ En adelante "Las Reglas de Operación".

⁵ En lo subsecuente "El Comité de Participación Ciudadana"

PASILLAS PLIEGO, MANUEL ALEJANDRO GARCÍA SABAS, NETZAHUALCÓYOTL LÓPEZ FLORES, ÓSCAR RODRIGO CASTAÑEDA MARTÍNEZ, y ROUSSELL LI-ERTH TORAYA PEDROZA, quienes entregaron la documentación para participar en el procedimiento para designación de la o el integrante Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción en sustitución de la vacante generada.

- XV.** En catorce de febrero del año dos mil veinte, se publicó la lista de aspirantes que reunieron los requisitos contenidos en la convocatoria, siendo la y los **C.C. CÉSAR OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ, HORACIO MAURICIO DÁVILA VILLASECA, LUISA FERNANDA PASILLAS PLIEGO, NETZAHUALCÓYOTL LÓPEZ FLORES, ÓSCAR RODRIGO CASTAÑEDA MARTÍNEZ, y ROUSSELL LI-ERTH TORAYA PEDROZA**; quedando fuera un aspirante, en razón de que omitió presentar la carta de postulación por parte de instituciones u organizaciones promotoras.
- XVI.** En fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte, se publicó la metodología, plazos y criterios que habrá de desarrollarse para la selección de la o el integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
- XVII.** En fecha veintidós de febrero del año dos mil veinte, se llevaron a cabo las entrevistas individuales a la y los aspirantes a suplir la vacante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, en el domicilio establecido en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.
- XVIII.** Una vez concluidas las etapas del procedimiento para sustituir la vacante del integrante en el Comité de Participación del Sistema Estatal Anticorrupción que habrá de presidirlo, y con base en el procedimiento y plazo que dispone el artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, se presenta a continuación la propuesta de quien será el nuevo miembro del Comité antes mencionado:

Cargo	Nombre
Integrante	C. NETZAHUALCÓYOTL LÓPEZ FLORES.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN

1. Emisión de la Convocatoria

El día diez de enero del año dos mil veinte, fue emitida por parte de la Comisión de Selección del Sistema Anticorrupción, la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos mexicanos interesados en participar en el procedimiento para la selección y designación del integrante que habrá de sustituir la vacante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción que tendrá como propósito coadyuvar, en términos de la Ley Estatal Anticorrupción, el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como ser la instancia de vinculación con los organismos sociales y académicos relacionados con las materias del Sistema Estatal.

La convocatoria se difundió de manera general en los siguientes medios:

Puntos de Difusión de la Convocatoria	Inicio del periodo de difusión
Apartado de la Comisión de Selección para elegir al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado De Aguascalientes, contenida en la página de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción https://seaaguascalientes.org/comisiondeseleccion.html	20 de enero de 2020
Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Cuarta Sección, Tomo LXXXIII, número 3.	20 de enero del 2020

2. Requisitos

Ahora bien, la Ley Estatal Anticorrupción establece en su artículo 16, que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanas y ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción en el Estado, y deberán de reunir los mismos requisitos que la ley estatal establece para ser Secretario Técnico; que para el caso que nos ocupa, se estará en cubrir la vacante generada por un integrante del referido Comité.

Los referidos requisitos están señalados en el artículo 34 de la Ley Estatal Anticorrupción, son los que a continuación se transcriben:

I.- Ser ciudadano mexicano, residente en el Estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;

II.- Acreditar experiencia verificable de al menos cinco años en materia de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;

III.- Tener más de treinta años de edad, al día de la designación;

IV.- Poseer al día de la designación, con una antigüedad mínima de cinco años, título profesional a nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionadas con la materia de esta Ley que le permitan el desempeño de sus funciones;

V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito doloso;

VI.- Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;

VII.- No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

VIII.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

IX.- No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria; y

X.- No haberse desempeñado durante el año previo a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernador, ni Fiscal General del Estado. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos. No ser integrante de algún Consejo o Comité público, cuyo cargo no sea honorífico.”

3. Postulaciones

De conformidad a lo señalado en la fracción III del artículo 18 de la Ley de la materia, la Comisión realizó una consulta pública y recibió las postulaciones a través de las instituciones y organizaciones de la sociedad, las cuales debían estar acompañadas por los siguientes documentos:

1. Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras;
2. Currículum Vitae que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto, y exponga su experiencia profesional y docente así, como en su caso, el listado de las publicaciones que tengan en las materias contenidas en esta convocatoria. No se recibirán impresos de las publicaciones, anexando la documentación comprobatoria correspondiente al punto III de la BASE “PRIMERA: DE LOS ASPIRANTES”, contenida en la Convocatoria;
3. Una exposición de motivos de máximo 3,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señalen las razones y la experiencia en materia de anticorrupción que lo califican, así como los documentos comprobatorios. La omisión de este requisito y del contenido solicitado será motivo suficientes para tener como NO presentada la candidatura o postulación.
4. Copias simples del acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población y Credencial para Votar (por el lado anverso y reverso);
5. Una sola carta, por la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - No haber sido condenada/o por delito doloso.
 - Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
 - Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
 - Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
 - Que no ha desempeñado el cargo de secretario o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno, Gobernador, Fiscal General

del Estado, Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, integrante de algún Consejo o Comité público, cuyo cargo no sea honorífico, en el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria.

- Que acepta los términos de la presente Convocatoria.

4. Evaluación de los Aspirantes

Además de los requisitos indicados en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes (art. 34), la Comisión desarrolló una metodología basada en una entrevista, examen en plataforma digital y la evaluación desde el punto de vista curricular, para valorar el grado en que las y los candidatos cumplieran con algunos de los siguientes criterios:

1. Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación o análisis de políticas públicas.
2. Experiencia o conocimientos en cualquiera de las siguientes materias:
 - administración pública; transparencia; rendición de cuentas; combate a la corrupción; responsabilidades administrativas; procesos relacionados en materia de adquisiciones y obra pública;
 - fiscalización; presupuesto; inteligencia financiera; contabilidad gubernamental y auditoría gubernamental;
 - procuración y administración de justicia, en particular, sistema penal acusatorio;
 - plataformas digitales; tecnologías de la información; y sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.
3. Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias de la convocatoria.
4. Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas; específicamente en la formación de redes
5. Experiencia en coordinación interinstitucional e intergubernamental.
6. Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social.
7. Experiencia laboral o conocimiento de la administración pública federal, estatal o local.
8. Experiencia de participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana.

5. Metodología

La metodología consistió en lo siguiente:

5.1.- Los candidatos a integrar la vacante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción en Aguascalientes, documental y durante su entrevista, fueron sujetos a varios instrumentos para conocer sus capacidades respecto a once temas relevantes para su desempeño en el combate a la corrupción en las siguientes materias: leyes locales y nacionales anticorrupción y demás leyes aplicables experiencia, capacitación, competencias y experiencia en la lucha contra la corrupción y transparencia, conflictos de interés, motivación, contribución de participación, liderazgo y trabajo en equipo, en razón de que habrá de presidir el Comité de Participación Ciudadana y realizar las actividades inherentes al cargo.

5.2.- Instrumentos para la Valoración del aspirante.

Los instrumentos de valoración de los aspirantes respecto a los once temas establecidos consistieron en:

1. Un examen de opción múltiple aplicado digitalmente el día de la entrevista para determinar su conocimiento sobre algunas funciones del sistema estatal anticorrupción, conflictos de interés real y potencial, así como su estilo de liderazgo mediante el cuestionario de liderazgo multifactorial (*Multifactorial Leadership Questionnaire MLQ*).

2. La aplicación de rúbricas holísticas para analizar la formación y trayectoria profesional del aspirante en función de la tarea a asumir e indagando sobre la capacitación y experiencia en el combate a la corrupción; así como para valorar motivación para pertenecer al Sistema Estatal Anticorrupción. Para estos puntos, se realizó el análisis del currículum vitae, la carta de exposición de motivos y se realizaron preguntas directas en la entrevista sostenida con cada aspirante. Las rúbricas cuentan con diversos niveles de desempeño.

3. El análisis de un caso práctico en el cual el aspirante pondría en práctica sus competencias de análisis y capacidad de crítica para la detección práctica de situaciones de corrupción y la toma de decisiones ante una situación o caso que potencialmente implique corrupción. Se valoró al aspirante mediante el uso de rúbricas holísticas con tres niveles de desempeño, así como dos indicadores en escala de Likert respecto a su capacidad de análisis y argumentativa.

4. Metodología STAR (*Situation, Task, Action, Results*). Basado en su documentación y en su entrevista, los comisionados de la Comisión de Selección valoraron las fortalezas y debilidades de cada aspirante en las siguientes áreas: coordinación de equipos de trabajo, manejo y resolución de problemas, comunicación efectiva y organización de ideas.

5.3.- Metodología de Selección del nuevo miembro del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción en Aguascalientes que sustituirá la vacante.

Los primeros tres instrumentos proveen resultados numéricos que miden el desempeño del aspirante en los rubros valorados y permiten ordenarlos de acuerdo al porcentaje de un puntaje total alcanzable en cada instrumento y posteriormente ponderarlos para obtener un puntaje final de estos instrumentos; finalmente, la **calificación** de los aspirantes se obtiene al ponderar el puntaje final de los tres instrumentos indicados con la visión operativa/cualitativa que aporta el análisis de la metodología STAR (4) y las rúbricas holísticas. Con todo lo anterior, se aporta una visión objetiva para orientar el voto particular de cada uno de los integrantes de esta Comisión de Selección.

En detalle, las ponderaciones se realizan como sigue: Examen digital (conocimientos y conflicto de interés): 15%. Estilo de Liderazgo (MLQ): 25%. Preparación académica, experiencia profesional y motivación: 30%. Análisis de caso práctico, Metodología STAR y Entrevista: 30%; finalmente, las fortalezas y debilidades observadas en la entrevista se utilizaron para generar un factor de compensación a la calificación ponderada previamente calculada, propiciándose una calificación numérica en el rango de 1 a 10; se consideraron para la designación a aquellos postulantes que obtuvieron una calificación mínima de **8 (ocho)** en una escala de 1 a 10 en la totalidad de los rubros anteriormente señalados.

6. Recepción de las postulaciones.

Las postulaciones de las y los candidatas al Comité de Participación Ciudadana fueron recibidas a partir del veinte de enero al siete de febrero de dos mil veinte, en los horarios de lunes a viernes de las 08:30 a las 15:30 horas, en la siguiente dirección:

Avenida Las Américas 1622, Piso 4,
Fracc. Valle Dorado.
C.P. 20235,
Aguascalientes, Aguascalientes.

7. Validación de Expedientes.

Una vez concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión integró en expedientes individuales los documentos recibidos.

8. Proceso de Selección.

El proceso de selección se realizó en tres etapas:

- A. La Primera Etapa consistió en la presentación y recepción de la documentación de aspirantes que reunieron los requisitos que establece la convocatoria.
- B. La Segunda Etapa consistió en la revisión documental de los expedientes con apego a los requisitos estipulados en la convocatoria a fin de identificar aspirantes elegibles para suplir el CPC; en esta etapa se dieron a conocer públicamente los nombres de las personas seleccionadas y el calendario de entrevistas individuales con la y los aspirantes.
- C. La Tercera Etapa consistió en la evaluación de los candidatos utilizando las metodologías de valoración y selección descritas en el punto 5 de este dictamen; la **calificación del aspirante** obtenida con dicha metodología fue la base de deliberación de la Comisión para seleccionar al integrante que habrá de suplir la vacante generada del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Aguascalientes.

La designación del candidato y la asignación de periodo de ejercicio que le corresponde de conformidad con lo que establece la Ley Estatal, se realizó en sesión pública, misma que se celebró el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

9. La Transparencia.

Las listas de la y los aspirantes, la versión pública del Currículum Vitae, la metodología de evaluación, y el cronograma de entrevistas y audiencias fueron hechos públicos a través del apartado de la Comisión de Selección de la página de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, siendo en la siguiente liga electrónica:

<https://seaaguascalientes.org/comisiondeseleccion.html>

Así como en las redes sociales de la propia Secretaría.

10. Los Plazos.

Los plazos del procedimiento fueron los siguientes:

- Presentación de aspirantes que cumplieron los requisitos de la convocatoria: del 10 al 15 de febrero de 2020.
- Entrevistas y Valoración de aspirantes: Del 17 al 22 de febrero de 2020.
- Designación del integrante: A más tardar el 29 de febrero de 2020.

CAPÍTULO III INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA

Con base en el procedimiento descrito anteriormente, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y 18 de las Reglas de Operación, en apego estricto a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, los Comisionados ejercieron su voto de manera individual, libre y público, después de haber analizado los expedientes y las entrevistas de los aspirantes.

Por lo que se concluye que el ciudadano referido en el punto número XVIII del Capítulo de antecedentes del presente Dictamen, cumple con todos los requisitos establecidos por los artículos 16, 18 y 34 de la Ley Estatal Anticorrupción.

CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

PRIMERA.- La Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación del integrante que habrá de suplir la vacante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

SEGUNDA.- Este dictamen forma parte integrante del Acuerdo **CSSA-A-03/20**, mediante el cual se designa al ciudadano que ocupará la vacante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción en Aguascalientes, a partir del día dos de marzo de dos mil veinte, con un período de once meses, en el cual presidirá los trabajos del propio Comité.

Así lo dictaminó y firma la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

**JORGE HUMBERTO YZAR DOMÍNGUEZ
COORDINADOR**

**RICARDO ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMOS
SECRETARIO**

**ANA SUSANA LÓPEZ DE LA PARRA
COMISIONADA**

**MARCO ANTONIO GALINDO MADRIGAL
COMISIONADO**

**MIGUEL ÁNGEL NÁJERA HERRERA
COMISIONADO**

**ENRIQUE LEMUS MÉNDEZ
COMISIONADO**

**JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ROMO
COMISIONADO**

**ELÍAS ACOSTA RODRÍGUEZ
COMISIONADO**

**JOSÉ DE JESÚS MEDRANO ESCOBEDO
COMISIONADO**



ARCHIVO PARA CONSULTA

ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO	Pág.
H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIV LEGISLATURA:	
Decreto Número 368.- ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforman los Artículos 15 párrafos primero y segundo, 18 último párrafo y 41 párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.	2
Decreto Número 370.- Se confiere a los Ciudadanos Salvador Vázquez Caudillo; y Raúl Guillermo Ábrego Terroba el cargo de Consejeros del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia.	3
Decreto Número 371.-ARTÍCULO ÚNICO.- Integración de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes, para el Segundo Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.	4
Decreto Número 372.- Punto de Acuerdo.- Por el que se pide de manera respetuosa a las Comisiones de Derechos Humanos, Educación y al Departamento Jurídico del H. Congreso del Estado, para que rindan informe a esta Presidencia para aclarar y saber, si el Artículo Cuarto de la Nueva Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, no va en contra de algún Artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	5
Decreto Número 373.- Punto de Acuerdo.- ARTÍCULO PRIMERO.- Se exhorta de manera respetuosa a las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, así como todos aquellos que tengan función Policial, a que realicen un diagnóstico, actualicen, homologuen y expidan los Protocolos de Actuación Policial necesarios con el fin de eficientarlos y adecuarlos a las necesidades de la población.	6
Decreto Número 374.- Punto de Acuerdo.- ARTÍCULO ÚNICO.- Exhortar al Senado de la República para que manifieste la situación actual que guarda el Magistrado Electoral cuyo cargo ya concluyó y sin embargo sigue actuando como Magistrado del Tribunal Electoral de Aguascalientes.	7
Decreto Número 375.- Punto de Acuerdo.- ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud y al Instituto de Salud para el Bienestar para que dentro de sus facultades establezcan un canal de comunicación entre los profesionales sanitarios y los cuidadores de pacientes diagnosticados con COVID-19 que se atiendan en el hogar y que presentes síntomas leves, ya sea por medio de atención por teléfono o, de preferencia si resultare factible, mediante visitas diarias para que pueda realizarse una evaluación de la seguridad del entorno doméstico del paciente, así como pruebas diagnósticas específicas en caso de ser necesario y realizando el control periódico del estado de salud de los contactos durante todo el período de observación.	7
Decreto Número 376.- ARTÍCULO ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política del Estado, se declara oficialmente la Clausura de los trabajos correspondientes al Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.	8
Decreto Número 377.- ARTÍCULO ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 28 de la Constitución Política del Estado, se declara oficialmente la Apertura de los trabajos de la Diputación Permanente para el Segundo Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes. . .	9

PODER EJECUTIVO

	Pág.
SECRETARÍA DE FINANZAS:	
Ganancia de la Enajenación de los Inmuebles en cada Municipio en los años 2018 y 2019.	10
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:	
Acta de la vigésima sexta sesión ordinaria de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Aguascalientes.	11
SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA:	
Catálogo de Áreas Prioritarias para la Conservación.	19
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
Licitación Pública Estatal.- Convocatoria 004-2020.	23
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:	
Delegaciones Urbanas y Rurales del Municipio de Aguascalientes.	25
H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:	
Aviso al Público del Inicio del Proceso de Modificación del “Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Calvillo 2011-2025”, así como del “Inicio del Proceso de Planeación y Elaboración del Esquema de Desarrollo Urbano Malpaso 2020-2030”.	26
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:	
Tabulador de sueldo quincenal de los elementos de Seguridad Pública, para el Ejercicio Fiscal 2020.	28
Reglas de Operación para el Programa “Impulso al Comercio”.	29
Reglas de Operación para el Programa “Calentadores Solares”.	31
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	
Catálogo de perfiles de usuario del Sistema de Información de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Prestación de Declaración Fiscal, de la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes.	32
COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	
Acuerdo mediante el cual la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Aguascalientes, aprueba la designación del Integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción y su respectivo dictamen.	36

CONDICIONES:

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 842.00; número suelto \$ 40.00; atrasado \$ 48.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 695.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 976.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.